CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VICTOR FAJARDO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2024-2-0367-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALCAMENCA

ALCAMENCA-VICTOR FAJARDO-AYACUCHO

"AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LOCALIDADES DEL ÁMBITO RURAL DEL DISTRITO DE ALCAMENCA, VÍCTOR FAJARDO, AYACUCHO"

PERÍODO

PERÍODO:4 DE AGOSTO DE 2015 AL 26 DE AGOSTO DE 2016

TOMO I DE II

AYACUCHO - PERÚ

19 DE JULIO DE 2024

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

01920242036700

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
Nº 019-2024-2-0367-SCE

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LOCALIDADES DEL ÁMBITO RURAL DEL DISTRITO DE ALCAMENCA – VÍCTOR FAJARDO – AYACUCHO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivo	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DE HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
	Funcionario de la Entidad permitió la aprobación de ampliación de plazo por treinta y ocho (38) días calendario durante la ejecución de la obra por causal injustificada ya que no afectaba la ruta crítica, consintiendo el incumplimiento injustificado del plazo contractual de ejecución de obra e imposibilitando la aplicación de penalidad por mora al contratista; lo que perjudicó económicamente a la entidad por S/202 803,44.	3
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	31
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	31
V.	CONCLUSIONES	32
VI.	RECOMENDACIONES	32
VII.	APÉNDICES	32

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2024-2-0367-SCE

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LOCALIDADES DEL ÁMBITO RURAL DEL DISTRITO DE ALCAMENCA – VÍCTOR FAJARDO – AYACUCHO"

PERÍODO: 4 DE AGOSTO DE 2015 AL 26 DE AGOSTO DE 2016

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Alcamenca, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Víctor Fajardo aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 184-2024-CG de 27 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de labor n.° 2-0367-2024-002, iniciado mediante oficio n.° 000329-2024-CG/OC0367 de 29 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ampliación de plazo n.° 1 de la ejecución de la obra "Instalación de unidades básicas de saneamiento en localidades del ámbito rural del distrito de Alcamenca, Víctor Fajardo, Ayacucho", con CUI 2199789, se desarrolló conforme a las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad correspondiente a la obra "Instalación de unidades básicas de saneamiento en localidades del ámbito rural del distrito de Alcamenca, Víctor Fajardo, Ayacucho" se advierte que el Contratista presentó al Supervisor, la solicitud de ampliación de plazo por treinta y ocho (38) días calendario para la ejecución de la obra, sustentando que las precipitaciones pluviales afectaron la ruta crítica de diversas partidas, quién a su vez emitió opinión favorable a dicha solicitud de ampliación de plazo, recomendando además a la Entidad la aprobación de dicha ampliación, por lo que, el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, otorgó la opinión favorable a la solicitud permitiendo la aprobación de la ampliación de plazo por los días solicitados, sin considerar que la ruta crítica de las partidas que habrían sido afectadas a causa de las precipitaciones pluviales como sustento de la solicitud ya habían sido valorizadas por el Contratista, aprobadas por el Supervisor y pagadas en su totalidad por la Entidad en las valorizaciones de obra n^{os} 01, 02, 03 y 04 correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2015, sin tener saldo por ejecutar en el mes de diciembre de 2015. Así también, sin advertir que no hubo paralizaciones en la ejecución de la Obra, más aún, el Contratista no cuantificó, ni sustentó los treinta y ocho (38) días solicitados respecto a la causal de solicitud de ampliación de plazo.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la ejecución de la obra culminó el 7 de febrero de 2016 con treinta y ocho (38) días calendario de retraso injustificado (ampliación de plazo n.° 1 autorizado sin sustento), por lo que corresponde la penalidad por incumplimiento de plazo contractual que

asciende a la suma de S/202 803,44 (correspondiente al 10% del monto contractual, penalidad máxima por mora).

Alcance

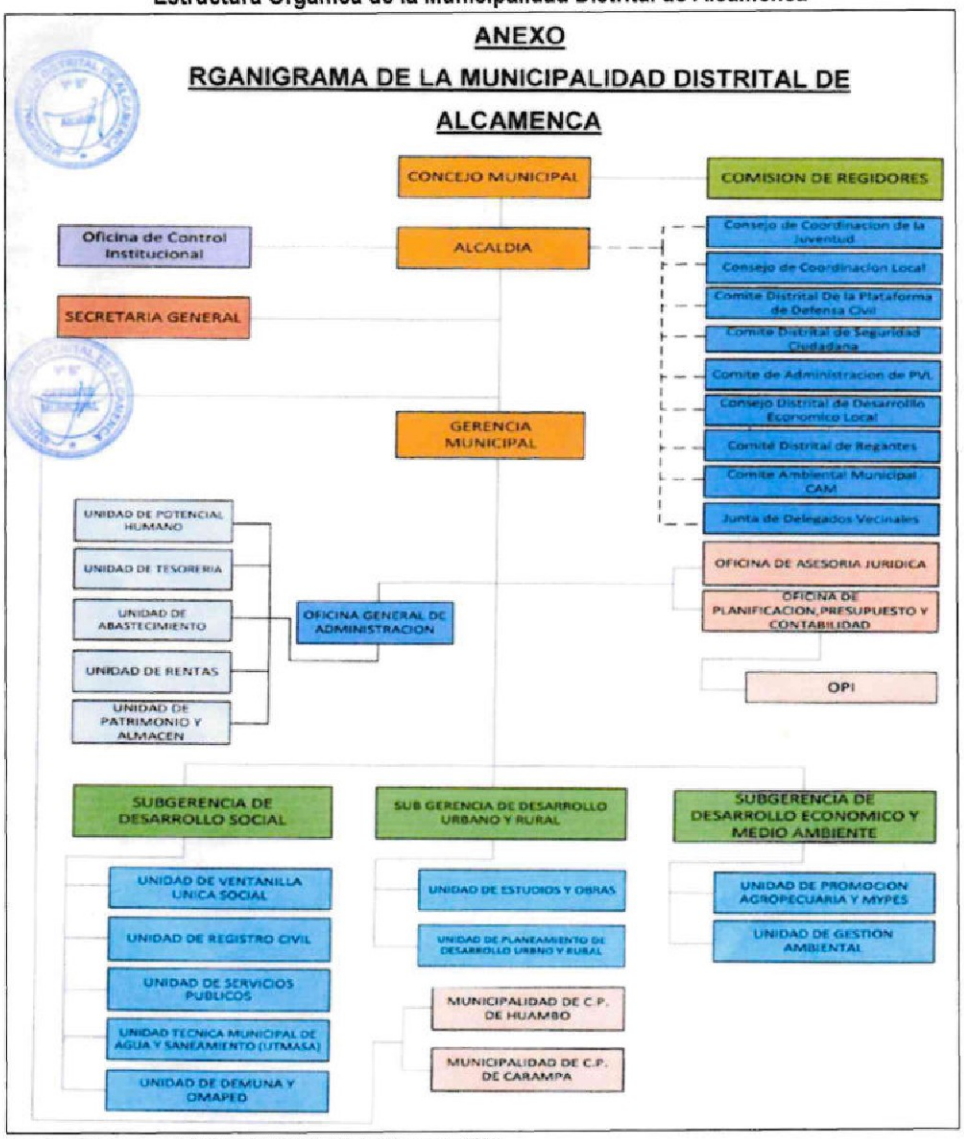
El Servicio de Control Específico comprende el período de 4 de agosto de 2015 al 26 de agosto de 2016, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Alcamenca es un órgano del gobierno local ubicado en la jurisdicción de la provincia de Víctor Fajardo, de la región de Ayacucho.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Alcamenca



Fuente: Ordenanza n.° 003-2015-MDA/A 25 de febrero de 2015.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD PERMITIÓ LA APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR TREINTA Y OCHO (38) DÍAS CALENDARIO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR CAUSAL INJUSTIFICADA YA QUE NO AFECTABA LA RUTA CRÍTICA, CONSINTIENDO EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DEL PLAZO CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN DE OBRA E IMPOSIBILITANDO LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA AL CONTRATISTA; LO QUE PERJUDICÓ ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD POR S/202 803,44.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Alcamenca, en adelante la "Entidad", correspondiente a la obra "Instalación de unidades básicas de saneamiento en localidades del ámbito rural del distrito de Alcamenca, Víctor Fajardo, Ayacucho", en adelante la "Obra", el cual fue ejecutado por el Consorcio Alcamenca, en adelante el "Contratista" y supervisado por el Consorcio CHB, en adelante el "Supervisor", se advierte que el Contratista presentó al Supervisor, la solicitud de ampliación de plazo por treinta y ocho (38) días calendario para la ejecución de la obra, sustentando que las precipitaciones pluviales afectaron la ruta crítica de diversas partidas, quién a su vez emitió opinión favorable a dicha solicitud de ampliación de plazo recomendando además el pronunciamiento de la Entidad, por lo que, el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, otorgó la opinión favorable a la solicitud permitiendo la aprobación de la ampliación de plazo por los días solicitados, sin considerar que la ruta crítica de las partidas que fueron afectadas a causa de las precipitaciones pluviales como sustento de la solicitud ya habían sido valorizadas por el Contratista, aprobadas por el Supervisor y pagadas en su totalidad por la Entidad en las valorizaciones de obra n^{os} 01, 02, 03 y 04 correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2015, sin tener saldo por ejecutar en el mes de diciembre de 2015. Así también, sin advertir que no hubo paralizaciones en la ejecución de la Obra, más aún, el Contratista no cuantificó, ni sustentó los treinta y ocho (38) días solicitados respecto a la causal de solicitud de ampliación de plazo.

Asimismo, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural no advirtió que el Contratista presentó un *"Cronograma de Avance Acelerado"* de Obra, considerando plazos para la ejecución de partidas que no guardan relación con el tiempo de ejecución según lo establecido en el *"Cronograma de Avance de Obra"*; así también, consideró la partida *"02.11 APARATOS SANITARIOS"*, correspondiente a *"02.11.03 SUMINISTRO Y COLOCACION DE DUCHA"* con una duración de quince (15) días calendario para su ejecución, sin embargo, esta partida fue valorizada en un 100%, el mismo que fue aprobada por el Supervisor y pagada por la Entidad en la valorización n.° 4 correspondiente al mes de noviembre de 2015; asimismo, se consideró la partida *"04 VARIOS"*, correspondiente a *"04.02 MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"* con una duración de siete (7) días calendario para su ejecución, sin embargo, esta partida fue valorizada hasta un 70,0%, aprobada por el Supervisor y pagada por la Entidad en las valorizaciones n.^{os} 01, 02 y 03 correspondientes a los meses de agosto, setiembre y octubre de 2015. Así también, durante el periodo de ampliación de plazo, 1 de enero de 2016 al 7 de febrero de 2016, el Contratista ejecutó actividades y en localidades no establecidos en el "Cronograma de Avance Acelerado" de Obra.

Así también, la solicitud de ampliación de plazo por treinta y ocho (38) días calendario presentado por el Contratista, sustentando que la presencia de precipitaciones pluviales afectaron el normal avance en la ejecución de la Obra; sin embargo, de acuerdo a la información remitida por el SENAMHI durante el mes de diciembre hasta la presentación de la solicitud de ampliación de plazo, se registró un (1) día lluvioso y siete (7) días considerados con lluvias dentro del rango normal que no superaron los rangos para ser considerados días lluviosos, los cuales no justifican la aprobación de ampliación de plazo por treinta y ocho (38) días calendario.

Consecuentemente, la Entidad aprobó la ampliación de plazo pese a no tener el sustento debido de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, permitiendo el incumplimiento injustificado del plazo contractual de ejecución de obra e imposibilitando la aplicación de penalidad por mora al Contratista; lo que perjudicó económicamente a la Entidad por S/202 803,44.

Los expuestos transgredieron lo establecido en los artículos 41°, 47° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1017, los artículos 165°, 197°, 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, y la cláusula séptima, décimo cuarta y décimo novena del contrato n.° 055-2015-MDA/A de 20 de julio de 2015.

Los resultados de la evaluación técnica efectuada a la ampliación de plazo por treinta y ocho (38) días de la ejecución contractual de la Obra se encuentran en el informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0367-SCE02-IT de 25 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 3**), emitido por el especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control.

Lo enunciado, se detalla a continuación:

1. Antecedentes

Mediante la Resolución de Alcaldía n.° 02-2014-MDA/A de 29 de enero de 2014 (**Apéndice n.° 3, anexo n.° 1**), la Entidad aprobó el expediente técnico de la Obra, con un presupuesto de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Monto inversión según el expediente técnico de obra

Descripción	Monto S/
Ejecución de obra	2 028 034,40
Supervisión de obra	85 933,66
Costo total de inversión	2 113 968,06

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 02-2014-MDA/A de 29 de enero de 2014 (**Apéndice n.° 3, anexo n.° 1**)
Elaborado por: Comisión de Control.

En razón a ello, la Entidad convocó el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2015-MDA/A (primera convocatoria), para la contratación de ejecución de la Obra, de cuyo proceso se suscribió el contrato n.° 055-2015-MDA/A de 20 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 2)** con el Consorcio Alcamenca, representando por el señor Wilfredo Cárdenas Leyva, por el importe de S/2 028 034,40 (dos millones veintiocho mil treinta y cuatro con 40/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo el sistema de contratación a suma alzada[1].

[1] Numeral 1) del artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, suma alzada: Es sistema de contratación en la que el postor presenta su propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación.

Asimismo, la Entidad llevó a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Directa Selectiva n.° 001-2015-MDA para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de la ejecución de la Obra, suscribiéndose el contrato n.° 050-2015-MDA/A de 19 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 3)** con el Consorcio CHB, representado por el señor Edgar Choquehuanca Bendezú, por el importe de S/85 933,66 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario que incluyen la ejecución y la liquidación de la Obra, bajo el sistema de contratación a suma alzada.

Por otro lado, mediante "Acta de Entrega de Terreno" de 3 de agosto de 2015[2] **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 5)**, la Entidad realizó la entrega del terreno al Contratista para el inicio de la ejecución de la Obra, que señaló: *"En consecuencia y luego de verificar que el terreno es compatible con los alcances del Proyecto y que se encuentra disponible para el inicio de los trabajos"*, seguidamente se suscribió el "Acta de Inicio de obra" de 4 de agosto de 2015[3] **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 5)**; dándose inicio a la ejecución de Obra, y considerando el plazo de ejecución contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, correspondía la culminación de la ejecución de la Obra el 31 de diciembre de 2015.

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-A-2016-MDA/A de 9 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 4)**, la Entidad aprobó la ampliación de plazo por treinta y ocho (38) días calendario; por las causales de lluvias frecuentes, desborde de río y falta de acceso en la zona de ejecución de la Obra; por lo que, la nueva fecha de término de la ejecución de la Obra fue el 7 de febrero de 2016.

Mediante "Acta de Terminación de Obra" de 8 de febrero de 2016[4] **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 5)**, se dio por terminada la ejecución de la Obra, señalando *"(...) realizado el recorrido, se verificaron las condiciones de la obra en relación a los planos de replanteo, presupuesto, memoria descriptiva y especificaciones técnicas, encontrando la supervisión la ejecución de la obra conforme al Expediente Técnico". "(...) la supervisión ha efectuado la verificación física de los trabajos realizados y que las partidas ejecutadas están concluidas de acuerdo al Expediente Técnico salvo vicios ocultos, (...)".*

Finalmente, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 073-2016-MDA/A de 26 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 5)**, la Entidad aprobó la liquidación técnica financiera de la Obra con un costo final de S/2 028 034,40, señalando *"APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2015-MDA "Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades del Ámbito Rural del Distrito de Alcamenca, Provincia de Víctor Fajardo – Ayacucho"; a cargo del contratista CONSORCIO ALCAMENCA, con Costo Final de S/. 2,028,034.40 (...) incluido el IGV"*; según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Liquidación técnica financiera de la Obra

Liquidación del contrato de obra	
Monto contractual	S/2 028 034,40 incluido el IGV
Monto pagado	S/2 028 034,40 incluido el IGV
Reajuste fórmula Polinómica	S/0,00
Costo final de la obra	**S/2 028 034,40 incluido el IGV**
Saldo a favor de contratista	**S/0,00**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 073-2016-MDA/A de 26 de agosto de 2016.
Elaborado por: Comisión de Control.

[2] Suscrito por los señores Eugenio Ponce Curipaco, Sub Gerente de Infraestructura de la Entidad; Wilfredo Cárdenas Leyva, en representación del Contratista y Edgar Choquehuanca Bendezú, en representación del Supervisor.
[3] Suscrito por los señores Wilfredo Cárdenas Leyva, residente de obra; Edgar Choquehuanca Bendezú, jefe de supervisión y Alfredo Enciso Lozano, supervisor de obra.
[4] Firmado por los señores Wilfredo Cárdenas Leyva, residente de obra y Edgar Choquehuanca Bendezú, jefe de supervisión.

2. De las valorizaciones de obra presentadas por el contratista ante el Supervisor, las mismas que fueron pagadas por la Entidad.

De lo descrito en los párrafos precedentes, se tiene que la ejecución de Obra tuvo como fecha de inicio el 4 de agosto de 2015, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; por tanto, la fecha de culminación quedó establecida para el 31 de diciembre de 2015; posteriormente, se evidencia que el Contratista y el Supervisor comunicaron a la Entidad la ampliación de plazo de la ejecución de la obra por treinta y ocho (38) días calendario y la Entidad mediante la Resolución de Alcaldía n.° 005-A-2016-MDA/A de 9 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 4)**, aprobó la ampliación de plazo por treinta y ocho (38) días calendario, a partir del 1 de enero hasta el 7 de febrero de 2016, siendo esta última fecha el nuevo plazo para la culminación de la ejecución; además, se verificó que durante la ejecución de la Obra se tramitaron y aprobaron un total de cinco (5) valorizaciones reportadas por el Supervisor a la Entidad con un avance físico de la obra al 100.00%, las mismas que obtuvieron la conformidad y el pago por parte de la Entidad, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Resumen de pagos al Contratista

N°	Valorización de obra n.°	Documento presentado por el Contratista	Informe del Supervisor	Conformidad de la Entidad	CP N°	Fecha	Importe (S/)
01	Valorización n.° 01	Carta n.° 001-2015-Consorcio Alcamenca", de 04 de setiembre de 2015.	Informe n.° 001-2015-MDA/SUP, de 07 de setiembre de 2015.	Informe n.° 0125-2015-MDA-SGIO/EPC-SG, de 15 de setiembre de 2015.	361	25/09/2015	282 826.03
					362	25/09/2015	11 784.42
02	Valorización n.°02	Carta n.° 002-2015-Consorcio Alcamenca", de 02 de setiembre de 2015.	Informe n.° 003-2015-MDA/SUP, de 05 de octubre de 2015.	Informe n.° 0134-2015-MDA-SGIO/EPC-SG, de 07 de octubre de 2015	385	08/10/2015	420 780.71
					386	08/10/2015	17 532.53
03	Valorización n.° 03	Carta n.° 003-2015-Consorcio Alcamenca", de 02 de octubre de 2015.	Informe n.° 004-2015-MDA/SUP, de 02 de noviembre de 2015.	Informe n.° 0149-2015-MDA-SGIO/EPC-SG, de 03 de noviembre de 2015.	446	04/11/2015	170 815.50
					447	04/11/2015	7 117.31
04	Valorización n.° 04	Carta n.° 004-2015-Consorcio Alcamenca", de 01 de noviembre de 2015.	Informe n.° 005-2015-MDA/SUP, de 02 de diciembre de 2015.	Informe n.° 0159-2015-MDA-SGIO/EPC-SG, de 04 de diciembre de 2015.	508	10/12/2015	673 351.32
					509	10/12/2015	28 056.30
05	Valorización n.° 05	Carta n.° 002-2016-Consorcio Alcamenca", de 29 de febrero de 2016.	Informe n.° 006-2016-MDA/SUP, de 04 de abril de 2016	Informe n.° 057-2016-MDA-SGDUR/JCGC-SG, de 23 de mayo de 2016.	232	26/05/2016	148 943.71
					233	26/05/2016	16 630.81
06	Subsanación de observaciones de la Valorización n.° 5	Carta n.° 005-2016-Consorcio Alcamenca" de 27 marzo de 2016.	Carta n° 006-2016-CCHB/ECHB/RL, de 29 de marzo de 2016.	Informe n.° 086-2016-MDA-SGDUR/JCGC-SG de 10 de agosto de 2016.	312	10/08/2016	47 392.32
07	Devolución de garantía de fiel cumplimiento	-	Carta n.° 010-2016-CCHB/ECHB/SO de 20 de mayo de 2016.	Resolución de Alcaldía n.° 073-2016-MDA/A de 26 de agosto de 2016.	006	28/08/2016	202 803.44
Pago final de obra							**2,028,034.40**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 361 y 362 de 25 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 6)**; comprobantes de pago n.os 385 y 386 de 8 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 7)**; comprobantes de pago n.os 446 y 447 de 4 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 8)**; comprobantes de pago n.os 508 y 509 de 10 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 9)**; comprobantes de pago n.os 232 y 233 de 26 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 10)**; comprobante de pago n.° 312 de 10 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 4)** y comprobante de pago n.° 006 de 28 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro n.° 3 se observa que el contratista cobró por las valorizaciones de obra y devolución de la garantía de fiel cumplimiento, el importe total de S/2 028 034,40; importe estipulado en la cláusula cuarta del contrato n.° 055-2015-MDA/A de 20 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 2)**, es decir, la Entidad no cobró ninguna penalidad.

3. **Revisión de las anotaciones en el cuaderno de obra y la documentación presentada por el contratista para solicitar la ampliación de plazo.**

De la revisión al cuaderno de obra se tiene que, en los asientos n.os 125 y 129 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 4)** el señor Wilfredo Cárdenas Leyva, residente de obra, registró anotaciones respecto a la solicitud de ampliación, señalando lo siguiente:

Asiento n.° 125 de 15 y 16 de diciembre de 2015

"Se realiza los siguientes trabajos:
Continua la colocación de puertas y ventanas en el C.P. de Carampa en 40 UND de UBS, asimismo se realizan los trabajos de instalaciones de eléctricas, se coloca los biodigestores en Patallacta y Mirata, asimismo continua la interrupción de via a Unya, se hace imposible el traslado de materiales a la zona, debido que las lluvias ocasionaron (...) y derrumbes en el tramo mencionado, en tal sentido se le ***solicita al Supervisor de obra la ampliación de plazo de ejecución de obra****."* (el resaltado es agregado)

Asiento n.° 129 de 19 y 21 de diciembre de 2015

"Se realiza los siguientes trabajos:
Continua las colocaciones de biodigestores en C.P. de Huambo y Alcamenca, se concreta lecho de secado en 150 UND en Mirata y Patallacta, también continúa el colocado de puertas y ventanas en C.P. Carampa y Huambo Patallacta, continua la via interrumpida a Unya perjudicando el avance y traslado de materiales de construcción ***en tal sentido se le solicita la ampliación de plazo de ejecución de obra*** *al ing. Supervisor de obra."* (el resaltado es agregado)

Mediante carta n.° 006-2015 "CONSORCIO ALCAMENCA" de 21 de diciembre de 2015[5] **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 4)**, el señor Wilfredo Cárdenas Leyva, residente de obra y representante del Contratista remitió al Supervisor, la solicitud de ampliación de plazo por treinta y ocho (38) días calendario, cuantificados desde el 1 de enero de 2016 hasta el 7 de febrero de 2016, encontrándose sustentado el pedido en el numeral *"3. justificación del pedido"*, señalando que debido a las constantes precipitaciones pluviales que ocasionó la inaccesibilidad a las comunidades de Unya y Santa Rosa de Yanama, para el transporte y abastecimiento de materiales de construcción como el cemento, calamina, ladrillos; asimismo mencionó la dificultad de encontrar mano de obra calificada y no calificada en la zona de influencia de la Obra; como también atraso en la ejecución de las partidas de levantamiento de muros, tarrajeos, vaciado de piso, vereda, techado, instalación de inodoros y pintura, conforme se detalla a continuación:

"3. JUSTIFICACIÓN DEL PEDIDO:

a. *Inclemencias del clima: Considerado como caso fortuito, ya que la temporada y la ubicación geográfica hace que se suscitan días de lluvia que impiden la normal realización de trabajos.*

Durante los meses de noviembre y diciembre, se tuvo la presencia de constantes precipitaciones pluviales, dándose con mayor intensidad en el último mes, que según el cuaderno de obra los días registrados son: ***114, 118, 121, 123, 124, 125, 126, 127, 129****, este factor climático ocasionó;*

- *Acceso interrumpido por la trocha carrozable Pomabamba -Unya para el abastecimiento de materiales (calamina, cemento, ladrillos, etc.)*

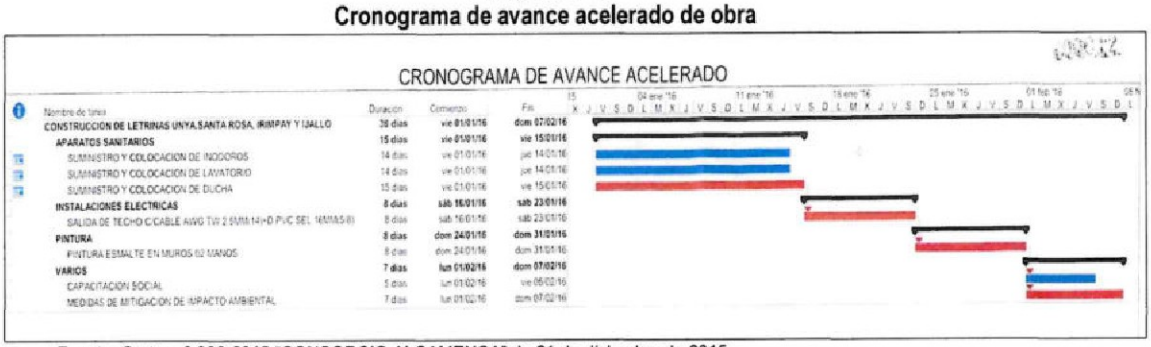
[5] Recepcionado por el Supervisor el 23 de diciembre de 2015.

- *Crecida del Río Pampas para el acceso al Anexo de Unya, este impidió para el abastecimiento sostenido de materiales a las comunidades de Unya y Santa Rosa de Yanama.*
- *En la zona no se encuentra manos de obra calificada y no calificada, por lo que dificulta la ejecución de las partidas que se desarrollan en forma masiva.*
- *Atraso en la ejecución de las partidas cronogramadas como son: levantamiento de muros, tarrajeos, vaciado de piso, vereda, techado, instalación de Inodoros y pintura etc., debido a las precipitaciones pluviales."*

*Según **Artículo N° 169 Causales de ampliación de plazo** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita a la Supervisión la ampliación de **38 días calendarios**, desde **01/01/16 al 07/02/16**, (...)"* (el resaltado es agregado).

Asimismo, el mencionado residente de obra, a la solicitud de ampliación de plazo adjuntó el "*Cronograma de Avance Acelerado*" **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 4)**, en la que se consideró las partidas a ejecutar en el periodo de ampliación solicitado, conforme se muestra:

Imagen n.° 01
Cronograma de avance acelerado de obra



Fuente: Carta n.° 006-2015 "CONSORCIO ALCAMENCA" de 21 de diciembre de 2015.

De modo que, en el cronograma de avance acelerado **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 4)** presentado por el contratista puede apreciarse que hay tareas pendientes en los centros poblados de Unya, Santa Rosa, Irimpay e Ijallo, detallando como partidas pendientes de ejecución en el período de ampliación las siguientes: Suministro y colocación de inodoros, suministro y colocación de lavatorio, suministro y colocación de ducha, salida de techo c/cable AWG TW 2.5MM(14)+D PVC SEL 16MM(5/8), pintura esmalte en muros 02 manos, capacitación social y medidas de mitigación de impacto ambiental.

Es así que, en atención a la solicitud de ampliación de plazo, el Supervisor anotó en el cuaderno de obra, en el asiento n.° 133 de 23 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 5)**, lo siguiente:

"Visto la carta N° 006- 2015- Consorcio Alcamenca, se evalua donde el contratista solicita una ampliacion de plazo de obra N.° 01 por 38 días, desde el 01/01/2016 hasta el 07/02/16.
La supervision constata la interrupción de la via de acceso hacia Unya mediante el asiento n° 124 del 14/12/15, por lo que efectivamente existe un desabastecimiento sostenido de materiales como ladrillo, cemento para la conclusión de los trabajos en Unya, Santa Rosa De Yanama.
Que mediante el asiento n° 125 del residente de 16/12/15 el contratista solicita la ampliacion de plazo de obra por La causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista de acuerdo al artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
Que mediante el asiento n°126 del supervisor se corrobora la interrupcion de la via de acceso a Unya.
Que mediante el asiento n° 129 del residente de 21/12/15 la residencia solicita una ampliación de plazo de obra n° 01.
*Luego del análisis respectivo comprueba la supervisión la interrupción de la vía de acceso a Unya y por tal situación no se puede realizar el abastecimiento de materiales de construcción y por ende **afecta la ruta crítica de cronograma de obra en las partidas de muro de soga y pintura esmalte en muros 02 manos***

por lo que la supervisión se pronuncia en aprobar la ampliacion de plazo de obra n°01 por 38 dias calendarios para terminar los trabajos correspondientes" (el resaltado es agregado)

Y a través del informe n.° 006-2015-MDA/SUP de 23 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 4)**, comunicó a la Entidad, su pronunciamiento respecto a la ampliación de plazo n.° 1 de treinta y ocho (38) días calendario, el mismo que fue recibido por la Entidad el 24 de diciembre de 2015; cabe precisar que, en el citado Informe, el Supervisor opinó favorablemente sobre la ampliación de plazo por treinta y ocho (38) días calendario; como se advierte en el numeral *"IV.- Conclusiones"*, donde mencionó que el inicio de la causal esta descrito en el cuaderno de obra, el atraso en la ejecución de las partidas 02.04.01 Muro de soga una caravista ladrillo kk 9x12x24 y 02.10.01 Pintura esmalte en muros 02 manos, y que los hechos invocados afecta la ruta crítica del *"Cronograma de Ejecución de Obra"* **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 1)**, lo señalado se menciona en el extracto siguiente:

"(...)
OPINIÓN DE LA SUPERVISIÓN:
"(...) la interrupción de la vía de acceso hacia la comunidad de Unya ha afectado el normal abastecimiento de materiales de construcción produciéndose un desabastecimiento sostenido de materiales de construcción, lo que ha perjudicado el normal avance de los trabajos programados en la Comunidades de Unya y Santa Rosa de Yanama, por tal situación el plazo de ejecución de obra supera la fecha contractual de término de obra que es el 31 de diciembre del 2015.

Las partidas contractuales que se encuentran en la ruta crítica y que son afectadas por el desabasteciendo sostenido de materiales son:

02.04	*MUROS Y TABIQUES*
02.04.01	*MURO DE SOGA UNA CARAVISTA LADRILLO KK 9X12X24*
02.10	*PINTURA*
02.10.01	*PINTURA ESMALTE EN MUROS 02 MANOS*

Cuantificación del plazo solicitado:
(...)
Para la ejecución de las partidas es necesario 38 días calendario, para lo cual se adjunta el respectivo calendario de la ejecución de los trabajos para la conclusión satisfactoria de las obras mencionadas.
(...)"

CONCLUSIONES:
(...)
- ✓ *El inicio de la causal esta descrito en el asiento N° 125 del 16/12/2015 de residente del cuaderno de obra, que a la fecha continua.*
- ✓ *El atraso en la ejecución de las partidas 02.04.01 MURO DE SOGA UNA CARAVISTA LADRILLO KK 9X12X24 02.10.01 PINTURA ESMALTE EN MUROS 02 MANOS que se encuentra en la ruta no son atribuibles al contratista.*
- ✓ *El hecho invocado afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución de vigente este hecho supera la fecha contractual del término de obra y ampliación de plazo es necesaria para la culminar la obra. (...)"*

Asimismo, en el referido informe el Supervisor recomendó a la Entidad el pronunciamiento de la solicitud de ampliación de plazo por treinta y ocho (38) días calendario, según se describe a continuación:

"(...)
V.- RECOMENDACIONES.
- ✓ *(...)*
- ✓ *La entidad y alta dirección de la municipalidad deberá pronunciarse de la solicitud presentada por el contratista. (...)"*

Al respecto, mediante el informe n.° 002-2016-MDA-SGDUR/JCGC-SG de 7 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 3, anexo 4)**, el señor José Carlos Gómez Carrión, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural[6], remitió al Alcalde de la Entidad[7], la opinión favorable de la solicitud de ampliación por treinta y ocho (38) días calendario, señalando: *"(...) la Sub-Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural después de previa evaluación da la opinión favorable basándose en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (...)* ***determina el caso de la Ampliación de plazo***" (el resaltado es agregado), y recomendó aprobar mediante acto resolutivo según cronograma de ejecución de obra.

Seguidamente, con Resolución de Alcaldía n.° 005-A-2016-MDA/A de 9 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 4)**, el Alcalde[8] de la Entidad aprobó la ampliación de treinta y ocho (38) días calendario para la ejecución de la obra, por causales de frecuentes precipitaciones pluviales, desborde del rio Pampas y por la falta de acceso en la zona de ejecución de la Obra, señalando lo siguiente:

> *"Que, mediante Informe N° 006-2015-MDA/SUP, de fecha 24 de diciembre del 2015, el Ing. Edgar Choquehuanca Bendezú, solicita ampliación de plazo por 38 días calendario del 01/01/2016 hasta el 07/02/2016 (...), debido a la paralización por las frecuentes lluvias.*
>
> *Que, mediante Informe N° 002-2016-MDA-SGDUR/JCGC-SG, presentado por José Carlos Gómez Carrión, sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, (...) concluye que la solicitud efectuada por el supervisor de obra y el Contratista Consorcio Alcamenca, sobre la ampliación de plazo se encuentra acorde con el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...), en consecuencia, deviene en procedencia la solicitud de ampliación de plazo por 60 días calendarios (...).*
>
> ***RESUELVE:***
> ***ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO*** *por 38 días calendario, por causales de frecuentes lluvias, desborde de rio Pampas, falta de acceso en la zona de ejecución de la Obra (...)".*

Cabe indicar que el artículo 200° *"Causales de ampliación de plazo"* del Reglamento[9] de la Ley de Contrataciones del Estado, estableció lo siguiente:

> ***"Artículo 200°.- Causales de ampliación de plazo***
> *De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*
>
> 1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
> 2. *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
> 3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
> 4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."*

Asimismo, el primer párrafo del artículo 201°.- *"Procedimiento de ampliación de plazo"* del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -, estableció lo siguiente:

> ***Artículo 201.- Procedimiento de ampliación de plazo***
> *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten*

[6] Designado mediante contratos n.os 004-2016-MDA/GM de 04 de enero de 2016, 008-2016- MDA/GM de 01 de abril de 2016 y 014-2016- MDA/GM de 01 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 6)**, y concluido su vínculo laboral mediante Resolución de Alcaldía n.° 069-2016-MDA/A de 25 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 6)** que resuelve aceptar la renuncia a partir del 31 de agosto de 2016.
[7] Merece comentar que, dicho informe tiene sello de recepción de Secretaría General de la Entidad, recepcionado el 8 de enero de 2016.
[8] Fredy Barrientos Cisneros.
[9] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF.

*ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, **el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo** ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. (...)"* (El resaltado es agregado).

Por otra parte, de las anotaciones del cuaderno de obra durante el mes de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 5)** por el residente de obra y Supervisor, se puede advertir que no hubo paralizaciones en la ejecución de la Obra; asimismo, que el residente de obra no cuantificó, ni sustentó los treinta y ocho (38) días calendario solicitados respecto a la causal de solicitud de ampliación de plazo; por lo contrario, se evidencia que se ejecutaron diferentes partidas como *02.04 MUROS Y TABIQUES, 02.08 CARPINTERÍA METÁLICA, 02.09 COBERTURAS, 02.10 PINTURA, 02.13 INSTALACIONES ELÉCTRICAS, 02.14 INSTALACIÓN DE BIODIGESTORES*; y si bien hubo anotaciones donde se reportó la presencia lluvias, estas no fueron cuantificados, y solo se mencionaron de forma general en un solo asiento los trabajos realizados de dos días y la presencia de lluvias de *"8:00a.m - 12:00 pm"*, o en *"horarios diferentes"*, como se puede advertir en los asientos n.os 114, 118, 121, 123 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 5)** del residente; asimismo, la interrupción de la vía de acceso al centro poblado de Unya, imposibilitando el traslado de materiales, evidenciados en los asientos n.os 123, 125, 127, 129 y 131 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 5)** del residente y asientos n.os 124, 126 y 130 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 5)** del jefe de supervisión. Lo señalado se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Asientos del cuaderno de obra, referidos a la Ampliación de plazo

Asiento N°	Fecha	Supervisor / Residente	Anotación o comentario	Observación
114	01/12/2015 02/12/2015	Wilfredo Cárdenas Leyva - Residente de obra	*"(...) se instala los biodigestores en UBS en el C.P. de Carampa en una cantidad de 89 unidades (...). durante el día hay presencia de lluvias de horas 8:00 am-12:00 pm, perjudicando el trabajo (...), y el avance programado el avance diario de la obra, trabajos realizados es con la autorización del ing. supervisor de obra."*	Reporta presencia de lluvias
115	02/12/2015	Edgar Choquehuanca Bendezú – Jefe de Supervisión	*"Se verifica la instalación de Biodigestores en el C.P. de Carampa. Se observa al contratista que las tapas de las cajas de registro se encuentran deterioradas las que deberán ser reemplazadas para su aprobación respectiva, lo mismo se observa los revestimientos de algunas UBS las que deberá ser mejoradas (...)"*	
116	03/12/2015 04/12/2015	Wilfredo Cárdenas Leyva - Residente de obra	*"(...) continúa con techado en el CP de Carampa, Huambo, Patallacta, Mirata y Alcamenca, en una cantidad de 100 ud; también se coloca los biodigestores con sus respectivos lechos de secado, asimismo se instala, las instalaciones eléctricas en UBS de C.P. de Carampa (...)"*	
117	04/12/2015	Edgar Choquehuanca Bendezú – Jefe de Supervisión	*"Se observa la instalación de techo en las UBS en el CP de Carampa los cuales deberán ser asegurados ya que el viento podría destechar las UBS por lo que el contratista deberá subsanar estas falencias en el techado respectivo en todas las comunidades. El contratista deberá empezar los trabajos en la comunidad de Iccallo e Irimpay ya que hasta la fecha no han empezado con los trabajos programados."*	
118	05/12/2015 07/12/2015	Wilfredo Cárdenas Leyva - Residente de obra	*"(...) se termina el asentado de ladrillos en las comunidades de Unya y Santa Rosa de Yanama, terminando las instalaciones CR en C.P. Carampa y Huambo, (...). Se traslada los biodigestores a las comunidades de Unya y Santa Rosa de Yanama, un total de 64 und, se realiza a base de acarreo y acémila. Se continúa las instalaciones eléctricas en C.P. Carampa, Huambo, Mirata y Alcamenca. Durante el día hay presencia de lluvias en horarios diferentes, perjudicando el avance programado de obra. Los trabajos realizados es previa autorización del ing. supervisor de obra."*	Reporta presencia de lluvia
119	08/12/2015 09/12/2015	Wilfredo Cárdenas Leyva - Residente de obra	*"(...) continúa los revestimientos en Alcamenca y Patallacta las instalaciones de biodigestor en Unya y Santa Rosa de Yanama, con sus respectivos lechos secados y caja de registro; también continua el techado con cobertura liviana en Alcamenca y Mirata, (...)"*	
120	09/12/2015	Edgar Choquehuanca Bendezú – Jefe de Supervisión	*"Se verifica los trabajos en la comunidad de Mirata y Patallaccta se observa la instalación de las duchas lo que deberá corregir el contratista bajo responsabilidad (...)"*	
121	10/12/2015 11/12/2015	Wilfredo Cárdenas Leyva - Residente de obra	*"(...) Continua con los techados con cobertura liviana (...) se coloca las instalaciones eléctricas en UBS (...) Durante el día de hoy presencia de lluvias en horarios diferentes perjudicando el avance diario de la obra, los trabajos realizados es previa autorización del ing. Supervisor de obra."*	Reporta presencia de lluvia

Asiento N°	Fecha	Supervisor / Residente	Anotación o comentario	Observación
123	12/12/2015 14/12/2015	Wilfredo Cárdenas Leyva - Residente de obra	*"(…) Continúa las instalaciones de puertas y ventanas en el C.P. de Carampa, (…) se continúa los trabajos de acarreo de material en distintos puntos del Distrito de Alcamenca, durante el día hay presencia de lluvias perjudicando el avance de obra. (...)También continua la interrupción de acceso de Unya debido que las lluvias ocasionaron los derrumbes."*	Reporta presencia de lluvias. Comunica interrupción de la vía de acceso al C.P. de Unya
124	14/12/2015	Edgar Choquehuanca Bendezú – Jefe de Supervisión	*"Se pone en evidencia y exige al contratista que las puertas metálicas deben instalarse de acuerdo a planos de obra, caso contrario serán rechazados (…)"* *Se comprueba que el acceso hacia la comunidad de Unya se encuentra interrumpida.*	Comunica interrupción de la vía de acceso al C.P. de Unya
125	15/12/2015 16/12/2015	Wilfredo Cárdenas Leyva - Residente de obra	*"(…) Continua la colocación de puertas y ventanas en el C.P. de Carampa en 40 UND de UBS, asimismo se realizan los trabajos de instalaciones de eléctricas, se coloca los biodigestores en Patallacta y Mirata, así mismo continua la interrupción de vía a Unya, se hace imposible el traslado de materiales a la zona, debido que las lluvias ocasionaron huaycos y derrumbes en el tramo mencionado, en tal sentido se le solicita al supervisor de obra la ampliación de plazo de ejecución de obra."*	Comunica interrupción de la vía de acceso al C.P. de Unya
126	16/12/2015	Edgar Choquehuanca Bendezú – Jefe de Supervisión	*"(...)El acceso hacia la comunidad de Unya continúa interrumpida ya que esta vía es una trocha recién construida por lo que la supervisión verifica in situ y no pueden trasladar materiales de construcción."*	Comunica interrupción de la vía acceso al C.P. de Unya
127	17/12/2015 18/12/2015	Wilfredo Cárdenas Leyva - Residente de obra	*"Continua las colocaciones de biodigestores de PVC en las comunidades de Huambo, Mirata, Patallacta y Alcamenca, también se hace las instalaciones eléctricas en UBS en las comunidades mencionadas, se realiza los trabajos de revestimiento en 5 und en Huambo y Alcamenca.* *Continua la vía interrumpida a la comunidad de Unya perjudicando el traslado de materiales, en tal sentido se le solicita la ampliación de plazo de ejecución de obra, para poder terminar los trabajos mencionados y programado, los trabajos realizados es con la autorización del ing. supervisor de obra."*	Comunica interrupción de la vía de acceso al C.P. de Unya
128	18/12/2015	Edgar Choquehuanca Bendezú – Jefe de Supervisión	*"Se verifica la instalación de los biodigestores en las comunidades de Huambo y Alcamenca con un avance del 50% en la instalación de las mismas. Se reitera al contratista y residente de obra que deben corregir las puertas mal instaladas en obra y realizar el acabado de los derrames de las mismas de acuerdo a los marcos de la puerta.* *Los sumideros de las duchas deberán instalarse fija ya que se encuentra que solo se encuentran puestas en los puntos de salida."*	
129	19/12/2015 21/12/2015	Wilfredo Cárdenas Leyva - Residente de obra	*"(…) Continua las colocaciones de biodigestores en C.P. de Huambo y Alcamenca, (…), continua la vía interrumpida a Unya, perjudicando el avance y traslado de materiales de construcción, en tal sentido se le solicita la ampliación de plazo de ejecución de obra al ing. supervisor de obra".*	Comunica interrupción de la vía de acceso al C.P. de Unya
130	21/12/2015	Edgar Choquehuanca Bendezú – Jefe de Supervisión	*"Continúan los trabajos por parte del contratista en los diferentes centros poblados y comunidades con la instalación de los biodigestores y puertas metálicas. Se constata que la interrupción hacia la comunidad de Unya sigue interrumpida ya que la trocha carrozable es intransitable para vehículos mayores, ya que la plataforma de la vía es arcillosa apenas llueve es peligroso transitar por esta vía.* *El contratista y la residencia deberán presentar toda la documentación respectiva para la solicitud de la ampliación de plazo."*	Comunica interrupción de la vía de acceso al C.P. de Unya
131	22/12/2015 23/12/2015	Wilfredo Cárdenas Leyva - Residente de obra	*"(…) se realiza el pintado de muros y zócalos en 49 UND en Huambo y Mirata, asimismo continúa la vía interrumpida en el acceso de UNYA, perjudicando el traslado de materiales, en tal sentido se le solicita la ampliación de plazo de ejecución de obra al ing. supervisor de obra."*	Comunica interrupción de la vía acceso al C.P. de Unya
132	23/12/2015	Edgar Choquehuanca Bendezú – Jefe de Supervisión	*"Se recepciona la carta n.° 006-2015 Consorcio Alcamenca de la solicitud de ampliación de plazo de obra n.° 01 del contratista Consorcio Alcamenca del representante legal (…) por lo que la supervisión evalúa el documento mencionado donde el contratista presenta la cuantificación y sustento de la ampliación de plazo n° 01, dicha documentación será evaluada por la supervisión y tramitado ante la entidad dentro de los plazos normados. (...)"*	Se solicita ampliación de plazo con carta n.° 006-2015 "Consorcio Alcamenca"
133	23/12/2015	Edgar Choquehuanca Bendezú – Jefe de Supervisión	*"(…) Luego del análisis respectivo comprueba la supervisión la interrupción de la vía de acceso a Unya y por tal situación no se puede realizar el abastecimiento de materiales de construcción y por ende afecta la ruta crítica de cronograma de obra en las partidas de muro de soga y pintura esmalte en muros 02 manos por lo que la supervisión se pronuncia en aprobar la ampliación de plazo de obra n° 01 por 38 días (...)"*	
134	22/12/2015 23/12/2015	Wilfredo Cárdenas Leyva - Residente de obra	*"(…) Continua el acarreo de materiales a (…) Comunidad de Iccallo a base de personal y acémila a una longitud de 4 km aproximadamente para la continuación de la construcción de UBS en C. de Iccallo."*	

Asiento N°	Fecha	Supervisor / Residente	Anotación o comentario	Observación
135	29/12/2015 30/12/2015 31/12/2015	Wilfredo Cárdenas Leyva - Residente de obra	*"(...) trasladando los materiales a la comunidad de UNYA a base de lomo abierto y acémila a una distancia de 5.5 km aproximadamente continua las lluvias, perjudicando el avance diario de la obra continua el acarreo de materiales e Iccallo, Unya y Santa Rosa de Yanama."*	

Fuente: Carta n.° 006-2015 "CONSORCIO ALCAMENCA" de 21 de diciembre de 2015.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, mencionado los párrafos anteriores, se pudo evidenciar que el contratista no cuantificó detalladamente los treinta y ocho (38) días calendario solicitados y tampoco sustentó mediante anotaciones de cuaderno de obra las partidas afectadas por las precipitaciones pluviales.

Entonces, el Contratista presentó a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo, el cual fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-A-2016-MDA/A de 9 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 4)**, en consecuencia, la ejecución de la Obra tuvo una ampliación de plazo de treinta y ocho (38) días calendario del 1 de enero 2016 al 7 de febrero de 2016.

4. De la evaluación a las causales como sustento señalado por el Contratista

De la evaluación efectuada a las valorizaciones mensuales de obra presentadas por el Contratista, aprobadas por el Supervisor y pagadas por la Entidad, y a otros documentos relacionados a la Obra, por parte del ingeniero de la Comisión de Control se tiene el informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0367-SCE02-IT de 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 3)**, mediante el cual realizó el análisis detallado a las causales como sustento para la solicitud de ampliación de plazo, conforme se detalla continuación:

4.1. Valorización de las partidas 02.04.01 Muro de soga una caravista ladrillo kk 9x12x24; 02.10.01 Pintura esmalte en muros 02 manos; 03.01 Flete terrestre y 03.02 Flete rural

Mediante informe n.° 006-2015-MDA/SUP de 23 de diciembre de 2015[10] **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 4)**, el ingeniero Edgar Choquehuanca Bendezú, jefe de Supervisión remitió a la Entidad opinión favorable sobre la ampliación de plazo por treinta y ocho (38) días calendario, dando a conocer como una de las causales la interrupción de la vía de acceso a la comunidad de Unya, afectando el abastecimiento de materiales de construcción, perjudicando el normal avance de los trabajos programados en los C.P de Unya y Santa Rosa de Yanama; asimismo, mencionó que las partidas afectadas por el desabastecimiento de materiales de construcción fueron 02.04.01 muro de soga una caravista ladrillo kk 9x12x24 y 02.10.01 pintura esmalte en muros 02 manos, afectando la ruta crítica del *"Cronograma de Ejecución de Obra"* **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 1)**.

De la revisión a los informes de valorización mensuales de obra presentadas por el Contratista, aprobadas por el Supervisor y pagadas por la Entidad, se puede advertir que, en las valorizaciones de obra n^{os} 01, 02, 03 y 04 correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 3, anexos n.^{os} 6, 7, 8 y 9)** se ejecutaron en su totalidad las partidas *"02.04.01 MURO DE SOGA UNA CARAVISTA LADRILLO KK 9X12X24"*, *"03.01 FLETE TERRESTRE"*, *"03.02 FLETE RURAL"*, lo descrito se detalla a continuación:

- Mediante carta n.° 001-2015-"Consorcio Alcamenca" de 4 de setiembre de 2015[11] **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 6)**, el Contratista presentó al Supervisor el informe de valorización mensual de obra – Valorización n.° 1, correspondiente al mes de agosto 2015; y fue aprobada por el Supervisor, mediante informe n.° 001-2015-MDA/SUP de 7

[10] Recibido por la oficina de Secretaría General de la Entidad el 24 de diciembre de 2015
[11] Recibido el 4 de setiembre de 2015.

de setiembre de 2015[12] **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 6)**; seguidamente con informe n.° 0125-2015-MDA-SGIO/EPC-SG de 15 de setiembre de 2015[13] **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 6)**, el Sub Gerente de Obras[14], dio la conformidad a la valorización n.° 1, correspondiente al mes de agosto 2015. Al respecto de la valorización n.° 1, se puede evidenciar que la partida *"02.04.01 MURO DE SOGA UNA CARAVISTA LADRILLO KK 9X12X24"*, tiene una ejecución de 1 300,30m2 con un porcentaje de avance de 27,59%; la partida *"03.01 FLETE TERRESTRE"* tiene una ejecución de 190 000,00kg con un porcentaje de avance de 64,67%; la partida *"03.02 FLETE RURAL"* tiene una ejecución de 35 000,00kg con un porcentaje de avance de 56,73%.

– Mediante carta n.° 002-2015-"Consorcio Alcamenca", de 2 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 7)**, el Contratista presentó al Supervisor el informe de valorización mensual de obra - valorización n.° 2, correspondiente al mes de setiembre 2015; y fue aprobada por el Supervisor mediante informe n.° 003-2015-MDA/SUP, de 5 de octubre de 2015[15] **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 7)**; seguidamente con informe n.° 0134-2015-MDA-SGIO/EPC-SG, de 7 de octubre de 2015[16] **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 7)**, el Sub Gerente de Obras[17], dio la conformidad a la valorización n.° 2, correspondiente al mes de setiembre 2015. Al respecto de la valorización n.° 2, se puede evidenciar que la partida *"02.04.01 MURO DE SOGA UNA CARAVISTA LADRILLO KK 9X12X24"*, tiene una ejecución de 1 952,53m2 con un porcentaje de avance de 41,43%; la partida *"03.01 FLETE TERRESTRE"*, tiene una ejecución de 95 000,00kg con un porcentaje de avance de 32,33%; la partida *"03.02 FLETE RURAL"* tiene una ejecución de 26 699,49kg con un porcentaje de avance de 43,27% y un avance acumulado de 100%.

– Mediante carta n.° 003-2015-"Consorcio Alcamenca" de 2 de octubre de 2015[18] **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 8)**, el Contratista presentó al Supervisor el informe de valorización mensual de obra - valorización n.° 3, correspondiente al mes de octubre 2015; y fue aprobada por el Supervisor mediante informe n.° 004-2015-MDA/SUP de 2 de noviembre de 2015[19] **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 8)**; seguidamente con informe n.° 0149-2015-MDA-SGIO/EPC-SG de 3 de noviembre de 2015[20] **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 8)**, el Sub Gerente de Obras[21], dio la conformidad a la valorización n.° 3, correspondiente al mes de octubre 2015. Al respecto de la valorización n.° 3, se puede evidenciar que la partida *"02.04.01 MURO DE SOGA UNA CARAVISTA LADRILLO KK 9X12X24"*, tiene una ejecución de 1 084,93m2 con un porcentaje de avance de 23.02%; la partida *"03.01 FLETE TERRESTRE"*, tiene una ejecución de 8 807,11kg con un porcentaje de avance de 3% y un avance acumulado de 100%.

– Mediante carta n.° 004-2015-"Consorcio Alcamenca" de 1 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 9)**, el Contratista presentó al Supervisor el informe de valorización mensual de obra - valorización n.° 4, correspondiente al mes de noviembre 2015; y fue aprobada por el Supervisor mediante informe n.° 005-2015-MDA/SUP de 2 de diciembre de 2015[22] **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 9)**; seguidamente con informe n.° 0159-2015-MDA-SGIO/EPC-SG de 4 de diciembre de 2015[23] **(Apéndice n.° 3, anexo**

[12] Remitida al señor Eugenio Ponce Curipaco, Sub Gerente de Infraestructura y Obras, recibido por Secretaria General el 8 de setiembre de 2015.
[13] Remitida al señor CPC. Carlos Jayo Choque, Gerente Municipal.
[14] Señor bachiller en ingeniería Eugenio Ponce Curipaco.
[15] Remitida al señor Eugenio Ponce Curipaco, Sub Gerente de Infraestructura y Obras, recibido por Secretaria General el 6 de octubre de 2015.
[16] Remitida al señor CPC. Carlos Jayo Choque, Gerente Municipal, recibido por Secretaria General el 7 de octubre de 2015.
[17] Señor bachiller en ingeniería Eugenio Ponce Curipaco.
[18] Recibido el 2 de noviembre de 2015.
[19] Remitida al señor Eugenio Ponce Curipaco, Sub Gerente de Infraestructura y Obras, recibido por Secretaria General el 3 de noviembre de 2015.
[20] Remitida al señor CPC. Carlos Jayo Choque, Gerente Municipal, recibido por Secretaria General el 3 de noviembre de 2015.
[21] Señor bachiller en ingeniería Eugenio Ponce Curipaco.
[22] Remitida al señor Eugenio Ponce Curipaco, Sub Gerente de Infraestructura y Obras, recibido por Secretaria General el 3 de diciembre de 2015.
[23] Remitida al señor CPC. Carlos Jayo Choque, Gerente Municipal, recibido por Secretaria General el 4 de diciembre de 2015.

n.° 9), el Sub Gerente de Obras[24], dio la conformidad a la valorización n.° 4, correspondiente al mes de noviembre 2015. Al respecto de la valorización n.° 4, se puede evidenciar que la partida *"02.04.01 MURO DE SOGA UNA CARAVISTA LADRILLO KK 9X12X24"* tiene una ejecución de 375,24m2 con un porcentaje de avance de 7,96% y un avance acumulado de 100%.

Lo descrito en los párrafos precedentes se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Valorizaciones mensuales de obra presentadas por el Contratista

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO				VALORIZACIÓN N° 1 - AGOSTO 2015		VALORIZACIÓN N.° 2 - SETIEMBRE 2015		VALORIZACION N° 3 - OCTUBRE 2015		VALORIZACIÓN N° 4 - NOVIEMBRE 2015		VALORIZACION N° 5 - DICIEMBRE 2015, ENERO Y FEBRERO		ACUMULADO TOTAL HASTA LA VALORIZACION N.° 4		
		Unid.	Metrado	P. Unit. S/.	Presup S/.	Metrado	Valorizado S/	Metrado	Valorizado S/	Metrado	Valorizado S/	Metrado	Valorizado S/	Metrado	Valorizado S/	Metrado	Valorizado S/	%
02	CONTRUCCION DE LETRINAS DE ARRASTRE HIDRAULICO 435 UNID				212,037.87													
02.04	MUROS Y TABIQUES				212,037.87													
02.04.01	MURO DE SOGA UNA CARAVISTA LADRILLO KK 9X12X24	m2	4,713.00	44.99	212,037.87	1,300.30	58,500.50	1,952.53	87,844.32	1,084.93	48,811.00	375.24	16,882.05	0.00	0.00	4,713.00	212,037.87	100.00
02.10	PINTURA				9,117.87													
02.10.01	PINTURA ESMALTE EN MUROS 02 MANOS	m2	1,157.09	7.88	9,117.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,157.09	9,117.87	0.00	0.00	0.00
03	FLETE				88,876.65													
03.01	FLETE TERRESTRE	kg	293,807.11	0.25	73,451.78	190,000.00	47,500.00	95,000.00	23,750.00	8,807.11	2,201.78	0.00	0.00	0.00	0.00	293,807.11	73,451.78	100.00
03.02	FLETE RURAL	kg	61,699.49	0.25	15,424.87	35,000.00	8,750.00	26,699.49	6,674.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61,699.49	15,424.87	100.00

Fuente: Informe de valorizaciones mensuales de obra **(Apéndice n.° 3, anexos n.os 6, 7, 8, 9 y 10).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de lo señalado en el cuadro precedente, se advierte que, los trabajos correspondientes a la partida *"02.04.01 MURO DE SOGA UNA CARAVISTA LADRILLO KK 9X12X24"* fueron culminados en el mes de noviembre de 2015, como señala el informe de valorización mensual de obra correspondiente al mes de noviembre de 2015 – valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 9)** del Contratista y remitida al Supervisor mediante la carta n.° 004-2015-"Consorcio Alcamenca" de 1 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 9)**.

Asimismo, se advierte que los trabajos correspondientes a la partida *"03.02 FLETE RURAL"* fueron culminados en el mes de setiembre de 2015, como señala el informe de valorización mensual de obra correspondiente al mes de setiembre 2015 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 7)**– valorización n.° 2 del Contratista y remitida al Supervisor mediante la carta n.° 002-2015-"Consorcio Alcamenca", de 2 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 7)**.

También, se advierte que los trabajos correspondientes a la partida *"03.01 FLETE TERRESTRE"* fueron culminados en el mes de octubre de 2015, como señala el informe de valorización mensual de obra correspondiente al mes de octubre 2015 – valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 8)** del Contratista y remitida al Supervisor mediante la carta n.° 003-2015-"Consorcio Alcamenca", de 2 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 8)** y recepcionada el 2 de noviembre de 2015.

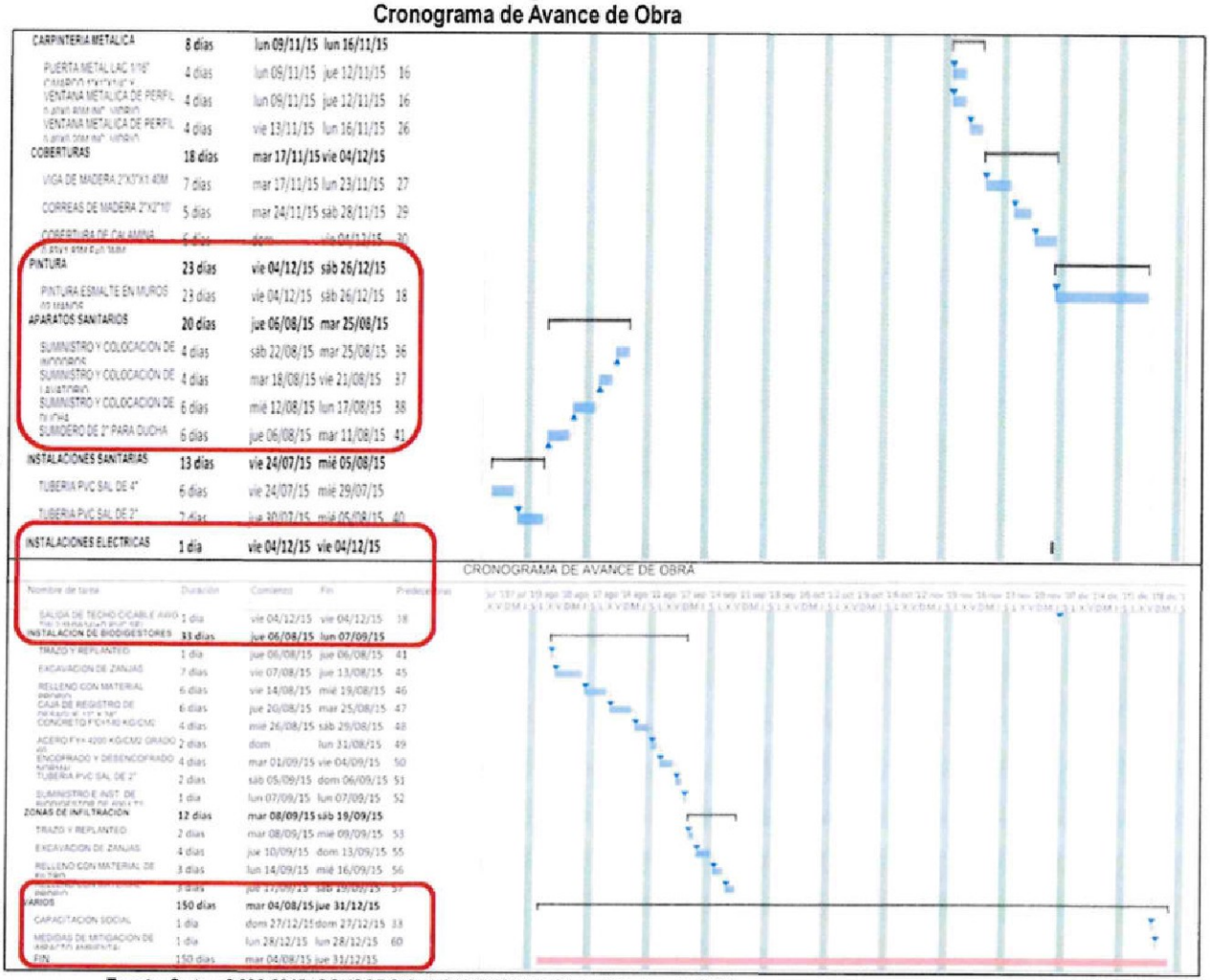
4.2. Del Cronograma de Avance Acelerado de la ampliación de plazo solicitado por el Contratista, aprobado por el Supervisor y la Entidad, correspondientes a las partidas de aparatos sanitarios, instalaciones eléctricas, pintura, varios.

De la revisión al expediente de ampliación de plazo por treinta y ocho (38) días calendario solicitada por el Contratista, se tiene que el "*Cronograma de Avance de Obra*" **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 4)**, que consideró para la ejecución de la partida *"02.11 APARATOS SANITARIOS"*, correspondiente a *"02.11.01 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE INODOROS"* una duración de 4 días; para *"02.11.02 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAVATORIOS"* una duración de 4 días; para *"02.11.03 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DUCHA"* una duración de 6 días; para la partida *"02.13 INSTALACIONES ELÉCTRICAS"*, correspondiente a *"02.13.01*

[24] Señor bachiller en ingeniería Eugenio Ponce Curipaco.

SALIDA DE TECHO C/CABLE AWG TW 2.5MM(14) +D PVC SEL 16MM(5/8)" una duración de 1 día; para la partida *"02.10 PINTURA"* correspondiente a *"02.10.01 PINTURA ESMALTE EN MUROS 02 MANOS"* una duración de 23 días; para la partida "*04 VARIOS"*, correspondiente a *"04.01 CAPACITACIÓN SOCIAL"* una duración 1 día; para *"04.02 MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"* una duración de 1 día; lo descrito se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Cronograma de Avance de Obra

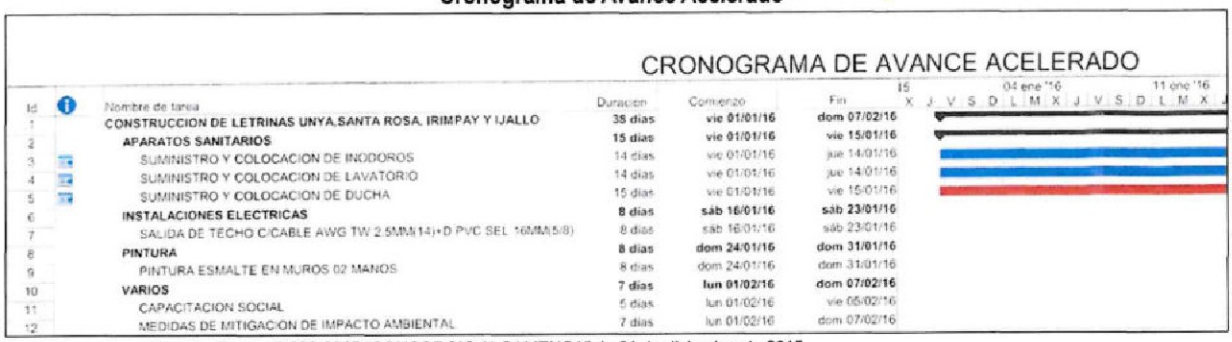


Fuente: Carta n.° 006-2015 "CONSORCIO ALCAMENCA" de 21 de diciembre de 2015

Asimismo, del *"Cronograma de Avance Acelerado"* **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 4)** presentado por el Contratista, se advierte que para la ejecución de la partida *"02.11 APARATOS SANITARIOS"* se consideró una duración de quince (15) días calendario, desagregado en *"02.11.01 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE INODOROS"* una duración de catorce (14) días calendario, excediendo en diez (10) días calendario al *"Cronograma de Avance de Obra"*; para *"02.11.02 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAVATORIOS"* una duración de catorce (14) días calendario, excediendo en diez (10) días calendario al *"Cronograma de Avance de Obra"* **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 4)**; para *"20.11.03 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DUCHA"* una duración de quince (15) días calendario, excediendo en nueve (9) días calendario al *"Cronograma de Avance de Obra"*. Para la partida *"02.13 INSTALACIONES ELÉCTRICAS"* una duración de ocho (8) días calendario, desagregado en *"02.13.01 SALIDA DE TECHO C/CABLE AWG TW 2.5MM(14) +D PVC SEL 16MM(5/8)"* una duración de ocho (8) días calendario, excediendo en siete (7) días calendario al *"Cronograma de Avance de Obra"* **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 4)**. Para la partida *"02.10 PINTURA"* una duración de ocho (8) días calendario,

desagregado en *"02.10.01 PINTURA ESMALTE EN MUROS 02 MANOS"* una duración de ocho (8) días calendario. Para la partida *"04 VARIOS"* una duración de siete (7) días calendario, desagregado en *"04.01 CAPACITACIÓN SOCIAL"* una duración cinco (5) días calendario, excediendo en cuatro (4) días calendario al *"Cronograma de Avance de Obra"* **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 4)**; para *"04.02 MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"* una duración de siete (7) días calendario, excediendo en seis (6) días calendario al *"Cronograma de Avance de Obra"* **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 4)**; lo descrito se muestra en la imagen y cuadro siguiente:

Imagen n.° 3
Cronograma de Avance Acelerado



Fuente: Carta n.° 006-2015 "CONSORCIO ALCAMENCA" de 21 de diciembre de 2015.

Cuadro n.° 6
Cronograma de Avance Acelerado vs Cronograma de Avance de Obra

ID	NOMBRE DE TAREA	CRONOGRAMA DE AVANCE ACELERADO			CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA			OBSERVACIONES
		DURACION	COMIENZO	FIN	DURACION	COMIENZO	FIN	
1	CONTRUCCION DE LETRINAS UNYA, SANTA ROSA, IRIMPAY Y IJALLO	38 días	vie 01/01/16	dom 07/02/16				
2	APARATOS SANITARIOS	15 días	vie 01/01/16	vie 15/01/16	14 días	mie 12/08/15	mar 25/08/15	El total de días para la ejecución de las tareas corresponiente a aparatos sanitarios según el Cronograma de Avance Acelerado es de 15 días y según el cronograma de avance de obra es de 14 días, existiendo una diferencia de 1 día.
3	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INODOROS	14 días	vie 01/01/16	jue 14/01/16	4 días	sab 22/08/15	mar 25/08/15	Para la ejecución de esta tarea el Cronograma de Avance Acelerado excede en 10 días al Cronograma de Avance de Obra
4	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAVATORIOS	14 días	vie 01/01/16	jue 14/01/16	4 días	mar 18/08/15	vie 21/08/15	Para la ejecución de esta tarea el Cronograma de Avance Acelerado excede en 10 días al Cronograma de Avance de Obra
7	SUMINISTRO Y COLOCACION DE DUCHA	15 días	vie 01/01/16	vie 15/01/16	6 días	mie 12/08/15	lun 17/08/15	Para la ejecución de esta tarea el Cronograma de Avance Acelerado excede en 9 días al Cronograma de Avance de Obra
8	INSTALACIONES ELECTRICAS	8 días	sab 16/01/16	sab 23/01/16	1 día	vie 04/12/15	vie 04/12/15	El total de días para la ejecución de las tareas corresponiente a la partida *INSTALACIONES ELECTRICAS* según el Cronograma de Avance Acelerado es de 8 días y según el cronograma de avance de obra es de 1 día, existiendo una diferencia de 7 días.
9	SALIDA DE TECHO C/CABLE AWG TW 2.5MM(14) +D PVC SEL 16MM(5/8)	8 días	sab 16/01/16	sab 23/01/16	1 día	vie 04/12/15	vie 04/12/15	Para la ejecución de esta tarea el Cronograma de Avance Acelerado excede en 7 días al Cronograma de Avance de Obra
10	PINTURA	8 días	dom 24/01/16	dom 31/01/16	23 días	vie 04/12/15	sab 26/12/15	
11	PINTURA ESMALTE EN MUROS 02 MANOS	8 días	dom 24/01/16	dom 31/01/16	23 días	vie 04/12/15	sab 26/12/15	
12	VARIOS	7 días	lun 01/02/16	dom 07/02/16	2 días	dom 27/12/15	lun 28/12/15	El total de días para la ejecución de las tareas corresponiente a la partida *VARIOS* según el Cronograma de Avance Acelerado es de 7 días y según el cronograma de avance de obra es de 2 días, existiendo una diferencia de 5 días.
13	CAPACITACION SOCIAL	5 días	lun 01/02/16	vie 05/02/16	1 día	dom 27/12/15	dom 27/12/15	Para la ejecución de esta tarea el Cronograma de Avance Acelerado excede en 4 días al Cronograma de Avance de Obra
14	MEDIDAS DE MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	7 días	lun 01/02/16	dom 07/02/16	1 día	lun 28/12/15	lun 28/12/15	Para la ejecución de esta tarea el Cronograma de Avance Acelerado excede en 6 días al Cronograma de Avance de Obra

Fuente: Carta n.° 006-2015 "CONSORCIO ALCAMENCA" de 21 de diciembre de 2015.
Elaborado: Comisión de Control.

Por otra parte, de la revisión a los informes de valorización mensuales de obra presentadas por el Contratista, aprobadas por el Supervisor y pagadas por la Entidad, se evidencia que la partida *"02.11 APARATOS SANITARIOS"*, correspondiente a *"02.11.03 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DUCHA"* se ejecutó y valorizó al 100% como señala la valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 9)**, correspondiente el mes de noviembre de 2015; asimismo, la partida *"04 VARIOS"*, correspondiente a *"04.02 MEDIDAS DE MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL"*, se ejecutó en los meses de agosto con un avance de 20%, en setiembre con un avance de 25% y octubre con un avance de 25% haciendo un avance acumulado de 70%,

como señala la valorización n.° 1, la valorización n.° 2 y la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 3, anexos n.os 6, 7 y 8)**, lo descrito se detalla a continuación:

- Mediante carta n.° 001-2015-"Consorcio Alcamenca" de 4 de setiembre de 2015[25] **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 6)**, el Contratista presentó al Supervisor el informe de valorización mensual de obra – Valorización n.° 1, correspondiente al mes de agosto 2015; y fue aprobada por el Supervisor, mediante informe n.° 001-2015-MDA/SUP de 7 de setiembre de 2015[26] **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 6)**; seguidamente con informe n.° 0125-2015-MDA-SGIO/EPC-SG de 15 de setiembre de 2015[27] **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 6)**, el Sub Gerente de Obras[28], dio la conformidad a la valorización n.° 1, correspondiente al mes de agosto 2015. Al respecto de la valorización n.° 1, se puede evidenciar que la partida *"04 VARIOS"*, correspondiente a *"04.02 MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"* tiene una ejecución de 0,20glb con un porcentaje de avance de 0,20%.

- Mediante carta n.° 002-2015-"Consorcio Alcamenca", de 2 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 7)**, el Contratista presentó al Supervisor el informe de valorización mensual de obra - valorización n.° 2, correspondiente al mes de setiembre 2015; y fue aprobada por el Supervisor mediante informe n.° 003-2015-MDA/SUP, de 5 de octubre de 2015[29] **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 7)**; seguidamente con informe n.° 0134-2015-MDA-SGIO/EPC-SG, de 7 de octubre de 2015[30] **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 7)**, el Sub Gerente de Obras[31], dio la conformidad a la valorización n.° 2, correspondiente al mes de setiembre 2015. Al respecto de la valorización n.° 2, se puede evidenciar que la partida *"04 VARIOS"*, correspondiente a *"04.02 MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"* tiene una ejecución de 0,25glb con un porcentaje de avance de 0,25%.

- Mediante carta n.° 003-2015-"Consorcio Alcamenca" de 2 de octubre de 2015[32] **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 8)**, el Contratista presentó al Supervisor el informe de valorización mensual de obra - valorización n.° 3, correspondiente al mes de octubre 2015; y fue aprobada por el Supervisor mediante Informe n.° 004-2015-MDA/SUP de 2 de noviembre de 2015[33] **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 8)**; seguidamente con Informe n.° 0149-2015-MDA-SGIO/EPC-SG de 3 de noviembre de 2015[34] **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 8)**, el Sub Gerente de Obras[35], dio la conformidad a la valorización n.° 3, correspondiente al mes de octubre 2015. Al respecto de la valorización n.° 3, se puede evidenciar que la partida *"04 VARIOS"*, correspondiente a *"04.02 MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"* tiene una ejecución de 0,25glb con un porcentaje de avance de 0,25% y un avance acumulado de 70,0%.

- Mediante carta n.° 004-2015-"Consorcio Alcamenca" de 1 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 9)**, el Contratista presentó al Supervisor el informe de valorización mensual de obra - valorización n.° 4, correspondiente al mes de noviembre 2015; y fue aprobada por el Supervisor mediante informe n.° 005-2015-MDA/SUP de 2

[25] Recibido el 4 de setiembre de 2015.
[26] Remitida al señor Eugenio Ponce Curipaco, Sub Gerente de Infraestructura y Obras, recibido por Secretaria General el 8 de setiembre de 2015.
[27] Remitida al señor CPC. Carlos Jayo Choque, Gerente Municipal.
[28] Señor bachiller en ingeniería Eugenio Ponce Curipaco.
[29] Remitida al señor Eugenio Ponce Curipaco, Sub Gerente de Infraestructura y Obras, recibido por Secretaria General el 6 de octubre de 2015.
[30] Remitida al señor CPC. Carlos Jayo Choque, Gerente Municipal, recibido por Secretaria General el 7 de octubre de 2015.
[31] Señor bachiller en ingeniería Eugenio Ponce Curipaco.
[32] Recibido el 2 de noviembre de 2015.
[33] Remitida al señor Eugenio Ponce Curipaco, Sub Gerente de Infraestructura y Obras, recibido por Secretaria General el 3 de noviembre de 2015.
[34] Remitida al señor CPC. Carlos Jayo Choque, Gerente Municipal, recibido por Secretaria General el 3 de noviembre de 2015.
[35] Señor bachiller en ingeniería Eugenio Ponce Curipaco.

de diciembre de 2015[36] **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 9)**; seguidamente con informe n.° 0159-2015-MDA-SGIO/EPC-SG de 4 de diciembre de 2015[37] **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 9)**, el Sub Gerente de Obras[38], dio la conformidad a la valorización n.° 4, correspondiente al mes de noviembre 2015. Al respecto de la valorización n.° 4, se puede evidenciar que la partida *"02.11 APARATOS SANITARIOS"*, correspondiente a *"02.11.03 SUMINISTRO Y COLOCACION DE DUCHA"* tiene una ejecución de 435unid con un porcentaje de avance de 100,00% y un avance acumulado de 100,00%.

De lo mencionado en los párrafos precedentes, respecto a la partida *"02.11 APARATOS SANITARIOS"*, correspondiente a *"02.11.03 SUMINISTRO Y COLOCACION DE DUCHA"* y a la partida *"04 VARIOS"*, correspondiente a *"04.02 MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"* y tiene el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Valorizaciones mensuales de obra presentadas por el Contratista

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO				VALORIZACIÓN N° 1 - AGOSTO 2015		VALORIZACIÓN N.° 2 SETIEMBRE 2015		VALORIZACION N° 3 - OCTUBRE 2015		VALORIZACIÓN N° 4 - NOVIEMBRE 2015		VALORIZACIÓN N° 5 - DICIEMBRE 2015, ENERO Y FEBRERO 2016			ACUMULADO TOTAL LA VALORIZACIÓN N.° 4		
		Unid.	Metrado	P. Unit. S/.	Presup S/.	Metrado	Valorizado S/	Metrado	Valorizado S/	Metrado	Valorizado S/	Metrado	Valorizado S/	Metrado	Valorizado S/	%	Metrado	Valorizado S/	%
02	CONTRUCCION DE LETRINAS DE ARRASTRE HIDRAULICO 435 UNID																		
02.10	PINTURA				9,117.87														
02.10.01	PINTURA ESMALTE EN MUROS 02 MANOS	m2	1,157.09	7.88	9,117.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,157.09	9,117.87	100.00	0.00	0.00	0.00
02.11	APARATOS SANITARIOS				108,897.90														
02.11.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INODOROS	und	435.00	136.68	59,455.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	435.00	59,455.80	100.00	0.00	0.00	0.00
02.11.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAVATORIOS	und	435.00	64.58	28,092.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	435.00	28,092.30	100.00	0.00	0.00	0.00
02.11.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE DUCHA	und	435.00	49.08	21,349.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	435.00	21,349.80	0.00	0.00	0.00	435.00	21,349.80	100.00
02.13	INSTALACIONES ELECTRICAS				15,912.30														
02.13..01	SALIDA DE TECHO C/CABLE AWG TW 2.5MM(14) +D PVC SEL 16MM(5/8)	pto	435.00	36.58	15,912.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	435.00	15,912.30	100.00	0.00	0.00	0.00
04	VARIOS				25,000.00														
04.01	CAPACITACION SOCIAL	glb	1.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	20,000.00	100.00	0.00	0.00	0.00
04.02	MEDIDAS DE MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	glb	1.00	5,000.00	5,000.00	0.20	1,000.00	0.25	1,250.00	0.25	1,250.00	0.00	0.00	0.30	1,500.00	30.00	0.70	3,500.00	70.00

Fuente: Informe de valorizaciones mensuales de obra.
Elaborado por: Comisión de Control

De modo accesorio, se tiene que, el "*Cronograma de Avance Acelerado*" **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 4)** de Obra presentado por el Contratista describe las tareas a realizar en los centros Poblados de Unya, Santa Rosa de Yanama, Irimpay e Ijallo; correspondiente a *"02.11.01 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE INODOROS"*, *"02.11.02 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAVATORIO"*, *"02.11.03 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DUCHA"*, *"02.13.01 SALIDA DE TECHO C/CAMBLE AWG 1W 2.5MM(14) + D PVC SEL 16 MM(5/8)"*, *"02.10.01 PINTURA ESMALTE EN MUROS 02 MANOS"*, *"04.01 CAPACITACIÓN SOCIAL"* Y *"04.02 MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"*; sin embargo, de la revisión a los asientos del cuaderno de obra durante el periodo de ampliación de plazo de 38 días a partir del 1 de enero al 7 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 5)**, se evidencia que el Contratista realizó trabajos en los centros poblados de Huambo, Mirata, Carampa, Patallaccta, Alcamenca, donde ejecutó partidas que no estaban programadas en el "*Cronograma de Avance Acelerado*" **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 4)**, correspondientes a *"02.04.01 MURO DE SOGA UNA CARAVISTA LADRILLO KK 9X12X24"*, *"02.05.01 TARRAJEO INTERIOR CON MEZCLA DE MORTERO 1:5"*, *"02.08.01 PUERTA METÁLICA LAC 1/16" C/MARCO 1"X1"X1/4" Y REFUERZOS"*, *"02.08.02 VENTANA METÁLICA DE PERFIL 0.40X0.80M INC. VIDRIO SEMIDOBLE"*, *"02.08.03 VENTANA METÁLICA DE PERFIL 0.40X0.20M INC. VIDRIO SEMIDOBLE"*, *"02.09.03 COBERTURA DE CALAMINA 0.83X1.83M E=0.3MM, 02.14.09 SUMINISTRO E INST. DE BIODIGESTOR DE 600LTS"*, lo descrito se detalla en el cuadro siguiente:

[36] Remitida al señor Eugenio Ponce Curipaco, Sub Gerente de Infraestructura y Obras, recibido por Secretaria General el 3 de diciembre de 2015.
[37] Remitida al señor CPC. Carlos Jayo Choque, Gerente Municipal, recibido por Secretaria General el 4 de diciembre de 2015.
[38] Señor bachiller en ingeniería Eugenio Ponce Curipaco.

Cuadro n.° 8
Anotaciones del cuaderno de obra de 1 de enero a 7 de febrero de 2016

Asiento	Fecha	Residente de obra	Anotación o comentario
136	01/01/2016 02/01/2016	Wilfredo Cárdenas Leyva	*"(...) Se realiza el pintado de muro exterior y el sócalo en las comunidades de* ***Carampa***, ***Huambo*** *y* ***Patallaccta*** *en un total de 100 UND de UBS, asimismo,* ***se coloca el vidrio o luna en ventanas habilitadas*** *se realiza el revestido en muros interiores en comunidad de Icallo, Irimpay, Santa Rosa de Yanama y Unya. También se coloca los inodoros en Mirata en 50 UND se realiza la* ***colocación de puertas y ventanas*** *en Unya y Santa Rosa de Yanama."* (el resaltado es agregado)
137	03/01/2016 04/01/2016 05/01/2016	Wilfredo Cárdenas Leyva	*"(...)se realiza el proceso o partida de pintado de muros interior (...) en la comunidad de Carampa, Huambo,* ***Alcamenca***, *Patallacta y Mirata en total de 150 UND de UBS asimismo* ***se termina la colocación de biodigestores*** *en C.P. Carampa, Huambo, Mirata, se hace la excavación de zanja de UBS de puesto de salud de Carampa de red pública de (...)* ***Se hace el revestimiento de muros interiores*** *en Iccallo, Unya y Santa Rosa de Yanama,* ***se coloca las lunas de ventana*** *en Alcamenca y Mirata (...)"* (el resaltado es agregado)
138	06/01/2016 07/01/2016	Wilfredo Cárdenas Leyva	*"(...) se hace el* ***asentado de muro*** *en Iccallo y Irimpay de 10 UBS* ***con revestimiento interior***, *se realiza la instalación eléctrica en comunidad de UNYA y SANTA ROSA DE YANAMA (...)"* (el resaltado es agregado)
139	08/01/2016 09/01/2016	Wilfredo Cárdenas Leyva	*"(...) se termina las* ***instalaciones en puertas y ventanas*** *en las comunidades de Unya y Santa Rosa de Yanama, también se termina la instalación eléctrica (...) se coloca los inodoros y lavamanos en comunidad de Mirata. Asimismo, se termina el* ***revestimiento interior*** *en Iccallo y Irimpay (...)"* (el resaltado es agregado)
140	10/01/2016 11/01/2016	Wilfredo Cárdenas Leyva	*"(...) se realiza el pintado de muros exteriores a comunidades de* ***Carampa, Huambo, Alcamenca, Patallacta****, Mirata (...)* ***se termina el asentado revestimiento*** *en Ijallo y Irimpay (...)"* (el resaltado es agregado)
142	12/01/2016 13/01/2016	Wilfredo Cárdenas Leyva	*"(...) se hace el techado con cobertura liviana en Unya y Santa Rosa, terminada la colocación de inodoros y lavamanos en* ***Mirata, Carampa y Alcamenca*** *(...) se* ***coloca las puertas y ventanas y lunas*** *en UNYA, SANTA ROSA DE YANAMA (...)"* (el resaltado es agregado)
143	14/01/2016 15/01/2016 16/01/2016	Wilfredo Cárdenas Leyva	*"(...) Se* ***coloca las puertas ventanas*** *(...) se instala inodoros y lavamanos en Comunidad de* ***Mirata y Alcamenca*** *(...)"* (el resaltado es agregado)
144	18/01/2016 19/01/2016	Wilfredo Cárdenas Leyva	*"(...) se termina la colocación de inodoros y lavamanos en* ***Mirata*** *(...)"* (el resaltado es agregado)
145	20/01/2016 21/01/2016	Wilfredo Cárdenas Leyva	*"(...) Se realiza el pintado en muros exteriores en comunidad de UNYA, SANTA ROSA, asimismo se techa en Irimpay y Iccallo también* ***se coloca las puertas y ventanas*** *en comunidades mencionadas con sus respectivas lunas."*
146	22/01/2016 23/01/2016	Wilfredo Cárdenas Leyva	*"(...) Se realiza el pintado de muros exteriores y zócalos en comunidades de Mirata, Patallalcta, Unya, Santa Rosa de Yanama también* ***se fija los techos*** *en* ***Carampa y Huambo, Alcamenca*** *(...)"* (el resaltado es agregado)
148	25/01/2016 26/01/2016	Wilfredo Cárdenas Leyva	*"(...) se termina las instalaciones eléctricas en Carampa, Huambo, Alcamenca (...) se* ***coloca las puertas y ventanas*** *en Santa Rosa y Unya"* (el resaltado es agregado)
149	27/01/2016 28/01/2016	Wilfredo Cárdenas Leyva	*"(...)* ***se termina el techado*** *en Iccallo y Irimpay (...)"* (el resaltado es agregado)
150	29/01/2016 30/01/2016	Wilfredo Cárdenas Leyva	*"(..) pintado de muro exterior y zócalos en comunidad de* ***Mirata****, Unya, Santa Rosa (...)"* (el resaltado es agregado)
152	01/02/2016 02/02/2016	Wilfredo Cárdenas Leyva	*"(...) pintado de muro exterior caravista y zócalo en comunidades de Santa Rosa,* ***Mirata, Alcamenca, Patallacta,*** *se termina las instalaciones eléctricas en las comunidades mencionadas (...)"* (el resaltado es agregado)
153	03/02/2016 04/02/2016	Wilfredo Cárdenas Leyva	*"(..) se instala inodoros y lavamanos en comunidad de Iccayo e Irimpay (...) asimismo* ***se instala las puertas y ventanas****, con su respectiva luna (...)"* (el resaltado es agregado)
155	07/02/2016	Wilfredo Cárdenas Leyva	*"Se da la terminación de obra en 9 localidades del Distrito de Alcamenca como (Alcamenca, Carampa, Huambo, Patallacta, Mirata, Unya, Santa Rosa de Yanama, Iccallo e Irimpay (...)"*

Fuente: Cuaderno de obra de los meses de diciembre de 2015, enero y febrero de 2016.
Elaborado por: Comisión de control

En síntesis, el Contratista presentó un "*Cronograma de Avance Acelerado*" **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 4)** de Obra, considerando plazos para la ejecución de partidas que no guardan relación con el tiempo de ejecución según lo establecido en el "*Cronograma de Avance de Obra*" **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 4)**; asimismo, consideró la partida *"02.11 APARATOS SANITARIOS"*, correspondiente a *"02.11.03 SUMINISTRO Y COLOCACION DE DUCHA"* con una duración de quince (15) días calendario para su ejecución, sin embargo, esta partida fue valorizada en un 100%, aprobada por el Supervisor y pagada por la Entidad en la valorización n.° 4 **(Apéndice**

n.° 3, anexo n.° 9) correspondiente al mes de noviembre de 2015; asimismo, se pudo evidenciar que la partida *"04 VARIOS"*, correspondiente a *"04.02 MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"* con una duración de siete (7) días calendario para su ejecución, sin embargo, esta partida fue valorizada hasta un 70,0%, aprobada por el Supervisor y pagada por la Entidad en la valorización n.° 1, n.° 2 y n.° 3 **(Apéndice n.° 3, anexos n.os 6, 7 y 8)** correspondientes a los meses de agosto, setiembre y octubre de 2015. Así también, durante el periodo de ampliación de plazo (1 de enero de 2016 al 7 de febrero de 2016) el Contratista ejecutó actividades y en localidades no establecidos en el *"Cronograma de Avance Acelerado"* de Obra **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 4)**.

4.3. Revisión del contenido del cuaderno de obra respecto a la presencia de lluvias e información del SENAMHI.

De la revisión a los registros del cuaderno de obra realizados en el mes de diciembre 2015 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 5)**, asimismo a la documentación del expediente de ampliación de plazo por treinta y ocho (38) días calendario solicitada por el Contratista, donde adjuntó las anotaciones del cuaderno de obra referente a las precipitaciones pluviales que afectaron la ejecución de la Obra en el mes de diciembre de 2015, del cual se evidenció el registro en diez (10) días de presencia de precipitaciones pluviales. No obstante, de la información remitida por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI[39] a través del informe técnico n.° 17-2024/SENAMHI-DMA-SPC de 8 de mayo de 2024[40] **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 11)** se tiene que, de acuerdo a los datos registrados en las Estaciones Huancapi y Pampa Cangallo[41], durante el mes de diciembre de 2015, se registraron la presencia de lluvias en siete (7) días, dentro del rango normal[42] que no superan los rangos para ser considerados días lluviosos, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Registros de cuaderno de obra del mes de diciembre 2015 e información de SENAMHI

Anotaciones del cuaderno de obra – diciembre 2015			Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI *Acumulado diario de precipitación (mm)*	
N° de asiento	**Anotaciones de:** Wilfredo Cárdenas Leyva - Residente de obra	**Fecha**	**Estación de Huancapi**	**Estación de Pampa Cangallo**
114	*"(...) se instala los biodigestores en UBS en el CP de Carampa en una cantidad de 89 unidades (...) durante el día de hoy presencia de lluvias de horas 8:00 AM-12:00 PM, perjudicando el trabajo (...), y el avance programado el avance diario de la obra, trabajos realizados es con la autorización del ing. supervisor de obra".*	01/12/2015	0.0	0.1
		02/12/2015	9.2	0.1
118	*"(...) se termina asentado de ladrillos en las comunidades de Unya (...). Se traslada los biodigestores a las comunidades de Unya y Santa Rosa de Yanama, un total de 64 und, se realiza a base de acarreo y acémila. Se continúa las instalaciones eléctricas en CP Carampa, Huambo, Mirata y Alcamenca. durante el día hay presencia de lluvias en horarios diferentes, perjudicando el avance programado de obra los trabajos realizados son previo autorización del ing. supervisor de obras".*	05/12/2015	0.0	0.0
		07/12/2015	0.8	1.1
121	*"(...) Continua con los techados con cobertura liviana (...) se coloca las instalaciones eléctricas en UBS (...) Durante el día de hoy presencia de lluvias en horarios diferentes perjudicando el avance diario de la obra, los trabajos realizados es previa autorización del ing. Supervisor de obra".*	10/12/2015	3.4	3.3
		11/12/2015	6.8	4.3

[39] Mediante el oficio n.° 0217-2024-MPVF/OCI de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 11)**, el Órgano de Control Institucional requirió información respecto a la clasificación de la intensidad de lluvias, interpretación de la intensidad de las precipitaciones pluviales diarias, registradas durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, enero y febrero de 2016 en las comunidades San Juan de Mirata, Alcamenca, Patallacta, Huambo, Irimpay, Santa Rosa de Yanama, Unya y Carampa en el distrito de Alcamenca, de las estaciones de Huancapi y Pampa Cangallo.

[40] Remitido mediante memorando n.° D000520-2024-SENAMHI-DMA de 9 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 11)**.

[41] Las estaciones Huancapi y Pampa Cangallo son las que se encuentran próximas al distrito de Alcamenca.

[42] De acuerdo a los percentiles establecidos por el SENAMHI, la categoría normal de lluvias se considera "lluvia mayor o igual a 1 mm y menor al percentil 90".

Anotaciones del cuaderno de obra – diciembre 2015			Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI *Acumulado diario de precipitación (mm)*	
N° de asiento	**Anotaciones de:** Wilfredo Cárdenas Leyva - Residente de obra	**Fecha**	**Estación de Huancapi**	**Estación de Pampa Cangallo**
123	*"(...) Continúa las instalaciones de puertas y ventanas en el CP. de Carampa (...) se continua con los trabajos de acarreo de material en distintos puntos del Distrito de Alcamenca, durante el día de hoy presencia de lluvias perjudicando el avance de obra. (...)También continua la interrupción de acceso de Unya debido que las lluvias ocasionaron los derrumbes".*	12/12/2015	12.2	0.5
		14/12/2015	2.4	0.3
125	*"(...) continua la colocación de puertas y ventanas en el CP de Carampa en 40 UND de UBS asimismo se realizan los trabajos de instalaciones de eléctricas, se coloca biodigestores en Patallacta y Mirata, asimismo continua la interrupción de vía a Unya, se hace imposible el traslado de materiales a la zona, debido que las lluvias ocasionaron huaycos y derrumbes en el tramo mencionado, en tal sentido se le solicita al supervisor de obra la ampliación de plazo de ejecución de obra".*	15/12/2015	0.0	0.0
		16/12/2015	0.0	3.4

Fuente: Cuaderno de obra del mes de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 5)**, memorando n.° D000520-2024-SENAMHI-DMA de 9 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se evidencia que, de las anotaciones realizadas por el residente, en el cuaderno de obra, sobre los días donde hubo precipitaciones pluviales que limitó el avance normal de la ejecución de la Obra; se advierte que, no tienen relación con los datos registrados en las estaciones de Huancapi y Pampa Cangallo, según lo informado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI a través del informe técnico n.° 17-2024/SENAMHI-DMA-SPC de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 11)**, donde señaló como único día considerado lluvioso el 21 de diciembre de 2015, el mismo que no fue registrado en el cuaderno de obra como ocurrencia.

Sin embargo, mediante carta n.° 006-2015 "CONSORCIO ALCAMENCA" de 21 de diciembre de 2015[43] **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 4)**, el Contratista[44] remitió al Supervisor, la solicitud de ampliación de plazo por treinta y ocho (38) días calendario, cuantificados desde el 1 de enero de 2016 hasta el 7 de febrero de 2016, sustentando que la presencia de precipitaciones pluviales afectaron el normal avance en la ejecución de la Obra; no obstante, según SENAMHI durante el mes de diciembre hasta la presentación de la solicitud de ampliación de plazo, se registró un día lluvioso (21 de diciembre de 2015) y siete (7) días considerados con lluvias dentro del rango normal que no superan los rangos para ser considerados días lluviosos; los cuales no justifican la aprobación de ampliación de plazo por 38 días calendario, por parte del Supervisor y la Entidad.

En conclusión, el Contratista sustentó el pedido de ampliación de plazo por treinta y ocho (38) días calendario, señalando que durante los meses de noviembre y diciembre de 2015, hubo presencia de lluvias que impidieron el abastecimiento sostenido de materiales que limitó el avance normal de la ejecución de la Obra; asimismo, el Supervisor y Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural emitieron opinión favorable de la ampliación de plazo sustentado que la interrupción de la vía de acceso al centro poblado de Unya afectó el abastecimiento de materiales de construcción, situación que habría afectado la ruta crítica del "*Cronograma de Avance de Obra*" **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 4)**, en la ejecución de las partidas de *02.04.01 MURO DE SOGA UNA CARAVISTA LADRILLO KK 9X12X24* y *02.10.01 PINTURA ESMALTE EN MUROS 02 MANOS*, pero como se mostró y detalló en los cuadros precedentes, las partidas de *02.04.01 MURO DE SOGA UNA CARAVISTA LADRILLO KK 9X12X24, 03.01 FLETE TERRESTRE* y *03.02 FLETE RURAL* ya habían sido valorizadas por el Contratista, aprobadas

[43] Recepcionado por el Supervisor el 23 de diciembre de 2015, según asiento n.° 132 de 23 de diciembre 2015 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 5)**.
[44] Remitido por el señor Wilfredo Cárdenas Leyva, residente de obra y representante común.

por el Supervisor y pagadas por la Entidad en su totalidad hasta la valorización del mes de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 9)**, sin tener saldo por ejecutar en el mes de diciembre de 2015.

Asimismo, el Contratista presentó un "*Cronograma de Avance Acelerado*" de Obra, considerando plazos para la ejecución de partidas que no guardan relación con el tiempo de ejecución según lo establecido en el "*Cronograma de Avance de Obra*" **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 4)**; en el que consideró la partida "*02.11.03 SUMINISTRO Y COLOCACION DE DUCHA*" con una duración de quince (15) días calendario para su ejecución, sin embargo, esta partida fue valorizada en un 100%, aprobada por el Supervisor y pagada por la Entidad en la valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 9)** correspondiente al mes de noviembre de 2015; también, la partida "*04.02 MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL*" con una duración de siete (7) días calendario para su ejecución, sin embargo, esta partida fue valorizada hasta un 70,0%, aprobada por el Supervisor y pagada por la Entidad en las valorizaciones n.os 01, 02 y 03 **(Apéndice n.° 3, anexos n.os 6, 7 y 8)** correspondientes a los meses de agosto, setiembre y octubre de 2015. Así también, durante el periodo de ampliación de plazo (1 de enero de 2016 al 7 de febrero de 2016) el Contratista ejecutó actividades y en localidades no establecidos en el Cronograma de Avance Acelerado de Obra **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 4)**.

Finalmente, la solicitud de ampliación de plazo por treinta y ocho (38) días calendario presentado por el Contratista, donde sustentó mediante anotaciones en el cuaderno de obra la presencia de precipitaciones pluviales que afectaron el normal avance en la ejecución de la Obra; se tiene que, de acuerdo a la información remitida por el SENAMHI durante el mes de diciembre hasta la presentación de la solicitud de ampliación de plazo, se registró un (1) día lluvioso y siete (7) días considerados con lluvias dentro del rango normal que no superan los rangos para ser considerados días lluviosos, los cuales no justifican la aprobación de ampliación de plazo por treinta y ocho (38) días calendario el cual fue aprobado por el Supervisor y la Entidad[45] sin advertir lo detallado en los párrafos precedentes.

5. Cálculo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación inaplicada.

Consecuentemente, el Supervisor y el señor José Carlos Gómez Carrión, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, posibilitaron una ampliación de plazo indebidamente; y, que la Entidad bajo acto resolutivo amplíe treinta y ocho (38) días calendario para la ejecución de la Obra; advirtiéndose que no contó con el sustento que acredite la modificación de la ruta crítica del Cronograma de Avance de Obra vigente; y que, constituye retraso injustificado en la ejecución de obra por parte del Contratista, por tanto, considerando las estipulaciones contractuales[46]y la fecha en que debía concluir la obra (31 de diciembre de 2015), así como, la normativa vigente[47] correspondía aplicar al Contratista una penalidad por incumplimiento del plazo contractual por treinta y ocho (38) días calendario, el cual ocasionó perjuicio económico a la Entidad en el monto que se resume a continuación, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

[45] Mediante informe n.° 002-2016-MDA-SGDUR/JCGC-SG de 7 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 4)**, del Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, recibido por Secretaria General el 8 de enero de 2016; y, posteriormente mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-A-2016-MDA/A de 9 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 4)**.

[46] Cláusula décima novena: Aplicación de penalidades del contrato n.° 055-2015-MDA/A de 20 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 2)**.

[47] Artículo 165° "Penalidad por mora en la ejecución de la prestación" del Reglamento.

Cuadro n.° 10
Cálculo de penalidad por mora para la ejecución de la Obra

Datos	Art. 165° del Reglamento de la LCE
Fecha de inicio de ejecución de la Obra: 4 de agosto de 2015 **Plazo de ejecución:** 150 días calendario **Ampliaciones de plazo:** 38 días calendario **Total plazo de ejecución:** 188 días calendarios **Fecha programada de culminación de la Obra:** 7 de febrero de 2016 **Fecha de corte para el cómputo de retraso:** 31 de diciembre de 2015 **Retraso en la ejecución de la Obra:** 38 días **Monto contractual para la ejecución de la Obra:** S/2 028 034,40	**Penalidad diaria = 0.10 x Monto** **F x Plazo en días** ***Donde F tendrá los siguientes valores:*** *a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F= 0.40* *b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:* *b.1) Para bienes y servicios: F = 0.25.* *b.2) Para obras: F = 0.15.*

Cálculo de penalidades

Fórmula	Penalidad diaria S/.	N° días de retraso	Cálculo de penalidad total S/	Penalidad máxima a ser aplicada[48] S/
0.10 x monto / F x plazo en días — 0.10 x 2 028 034,40 / 0,15 x 150	= 9 013,49	38	= 342 512,62	202 803,44

Fuente: Contrato n.° 055-2015-MDA/A de 20 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 2)** y Resolución de Alcaldía n.° 005-A-2016-MDA/A de 9 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de control

A efectos de determinar el monto vigente, se consideró el costo total de obra de acuerdo a lo aprobado en la liquidación técnica financiera mediante Resolución de Alcaldía n.° 073-2016-MDA/A de 26 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 5)**, con un costo final de S/2 028 034,40. Asimismo, el plazo vigente contractual es de ciento cincuenta (150) días calendario; por lo tanto, la penalidad diaria es de S/9 013,49; en consecuencia, teniendo en cuenta que la ejecución de la obra culminó el 7 de febrero de 2016 con 38 días calendario de retraso injustificado (en referencia a la ampliación de plazo por treinta y ocho (38) días otorgado al Contratista para la ejecución de la Obra); la penalidad por incumplimiento de plazo contractual será la penalidad máxima por mora que asciende a la suma de S/202 803,44.

Por consiguiente, la Entidad habiendo adquirido el derecho de aplicar la penalidad incurrida por el Contratista debido a la demora injustificada en la ejecución de la Obra, a la fecha no cobró en el monto de S/202 803,44; sin embargo, de la liquidación del contrato de la ejecución de Obra, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n° 073-2016-MDA/A de 26 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 5)**, se advirtió que la Entidad no aplicó penalidad, por el contrario, en el artículo segundo de la Resolución en mención, se dispone la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por un importe de S/202 803.44.

Los hechos expuestos revelan la transgresión de la normativa siguiente:

- **Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 el 03 de junio de 2008 y modificatorias.**

"Artículo 41°.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones
(...)
41.6 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. (...)

Artículo 47°.- Supervisión

La Entidad supervisará, directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias.

[48] En concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "(...), la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato (...)".

En virtud de ese derecho de supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas. (...)

Artículo 49°.- Cumplimiento de lo pactado

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774° del Código Civil."

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, vigente desde el 1 de febrero de 2009, y modificatorias.**

"Artículo 165.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes y servicios: F = 0.25.
b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.
Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.

Artículo 197.- Valorizaciones y Metrados

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista. (...)

En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
(...) en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valorizará hasta el total de los metrados del presupuesto de obra." (...)

Artículo 200.- Causales de ampliación de plazo

De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Artículo 201.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.
Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. (...)

La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.
(...)"

- **Contrato n.° 055-2015-MDA/A de 20 de julio de 2015.**

"(...)
CLAÚSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario.
Ampliación de plazo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 201° del Reglamento Únicamente. El Contratista podrá solicitar ampliación de plazo para la ejecución de la obra, por los causales que a continuación se indica y siempre y cuando dichas causales modifiquen el calendario contractual:
- ✓ *Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles AL CONTRATISTA.*

(...)"

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

Por el presente LA ENTIDAD contrata los servicios del CONTRATISTA, y éste acepta y se obliga a realizar todas las actividades descritas en el Expediente Técnico de Obra y Bases Integradas contenidas en el respectivo expediente de contratación. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete, bajo juramento, a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento, asimismo asume las siguientes responsabilidades:

- *Es obligación del Contratista ejecutar la obra de acuerdo al calendario valorizado de avance de obra y su Programación PERT – CPM, documentación que forma parte integrante del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cumplir los plazos parciales señalados en el documento antes señalado. (...)*

"CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará AL CONTRATISTA, una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente (...).
Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.
La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	*0.10 x Monto*
	F X Plazo en días

Donde:
F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de obra.
F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días para consultoría de obras"

Los hechos expuestos se originaron por la actuación del Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, quien otorgó la opinión favorable a la solicitud de la ampliación de plazo por treinta y ocho (38) días calendario durante la ejecución de la obra, permitiendo con ello su aprobación a través de acto resolutivo, sin advertir que la ruta crítica de las partidas que habrían sido afectadas a causa de las precipitaciones pluviales como sustento de la solicitud ya habían sido valorizadas por el Contratista, aprobadas por el Supervisor y pagadas en su totalidad por la Entidad en las valorizaciones de obra nos 01, 02, 03 y 04 correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2015, sin tener saldo por ejecutar en el mes de diciembre de 2015. Así también, sin advertir que no hubo paralizaciones en la ejecución de la Obra, más aún, el Contratista no cuantificó, ni sustentó los treinta y ocho (38) días solicitados respecto a la causal de solicitud de ampliación de plazo.

Asimismo, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural no advirtió que el Contratista presentó *"Cronograma de Avance Acelerado"* de Obra **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 4)**, considerando plazos para la ejecución de partidas que no guardan relación con el tiempo de ejecución según lo establecido en el *"Cronograma de Avance de Obra"* **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 4)**; asimismo, consideró la partida *"02.11 APARATOS SANITARIOS"*, correspondiente a *"02.11.03 SUMINISTRO Y COLOCACION DE DUCHA"* con una duración de quince (15) días calendario para su ejecución; sin embargo, esta partida fue valorizada en un 100%, el mismo que fue aprobada por el Supervisor y pagada por la Entidad en la valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 9)** correspondiente al mes de noviembre de 2015; asimismo, se consideró la partida *"04 VARIOS"*, correspondiente a *"04.02 MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"* con una duración de siete (7) días calendario para su ejecución, sin embargo, esta partida fue valorizada hasta un 70,0%, aprobada por el Supervisor y pagada por la Entidad en las valorizaciones nos 01, 02 y 03 **(Apéndice n.° 3, anexos nos 6, 7 y 8)** correspondientes a los meses de agosto, setiembre y octubre de 2015. Así también, durante el periodo de ampliación de plazo, 1 de enero de 2016 al 7 de febrero de 2016, el Contratista ejecutó actividades y en localidades no establecidos en el *"Cronograma de Avance Acelerado"* de Obra.

Así también, la solicitud de ampliación de plazo por treinta y ocho (38) días calendario presentado por el Contratista, sustentando que la presencia de precipitaciones pluviales afectaron el normal avance en la ejecución de la Obra, sin embargo, de acuerdo a la información remitida por el SENAMHI durante el mes de diciembre hasta la presentación de la solicitud de ampliación de plazo, se registró un (1) día lluvioso y siete (7) días considerados con lluvias dentro del rango normal que no superan los rangos para ser considerados días lluviosos, los cuales no justifican la aprobación de ampliación de plazo por los treinta y ocho (38) días calendario.

Consecuentemente, la Entidad aprobó la ampliación de plazo por causal injustificada ya que no afectaba la ruta crítica, es decir, la solicitud no contaba con el sustento debido de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, permitiendo el incumplimiento injustificado del plazo contractual de ejecución de obra e imposibilitando la aplicación de penalidad por mora al contratista; lo que perjudicó económicamente a la Entidad por S/202 803,44.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

La persona comprendida en los hechos no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, a pesar de haber sido notificado mediante casilla electrónica (eCasilla-CGR) de la Contraloría General de la República del Perú conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 7)** del Informe de Control Especifico; se concluye que, no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos; asimismo, las cedulas de comunicación y la notificación forman parte del **(Apéndice n.° 7)**, siendo la participación de la persona comprendida conforme se describe a continuación:

José Carlos Gómez Carrión, identificado con DNI n.° en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, periodo de gestión, de 4 de enero al 31 de agosto de 2016, en mérito a los Contratos n.os 004-2016-MDA/GM, 008-2016-MDA/GM[49]. 014-2016-MDA/GM de 4 de enero, 1 de abril y 1 de julio de 2016 respectivamente **(Apéndice n.° 6)**, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OC0367-SCE02 de 1 de julio de 2024, notificada a su casilla electrónica n.° según consta de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0367-02-002 de 1 julio de 2024 y con cargo de notificación de 1 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, quien a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones; no obstante, no desvirtúa su participación por lo siguiente:

En su condición de **Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural**, evaluó el informe n.° 006-2015-MDA/SUP[50] de 23 de diciembre de 2015[51] **(Apéndice n.° 3, anexo 4)** suscrito por el Supervisor, asimismo, suscribió el informe n.° 002-2016-MDA-SGDUR/JCGC-SG de 7 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 3, anexo 4)**, mediante el cual remitió al Titular de la Entidad la opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de Obra por treinta y ocho (38) días calendario, bajo el siguiente argumento: *"(...) la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural después de previa evaluación da la opinión favorable basándose en la Ley de Contrataciones del Estado (...)"*, recomendando aprobar mediante acto resolutivo la ampliación de plazo por treinta y ocho (38) días calendarios según el cronograma de ejecución de obra adjunto; consecuentemente, siendo aprobado por el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-A-2016-MDA/A de 9 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 3, anexo 4)**, pese a que la solicitud presentada por el contratista adolece del sustento respectivo, toda vez que, los motivos para solicitar la ampliación se sustenta en la afectación de la ruta crítica de ejecución de partidas, las cuales habían sido afectadas por las inclemencias climáticas, sin embargo,

[49] Documento sin suscribir; sin embargo, el vínculo laboral del periodo 1 de abril al 30 de junio de 2016 está sustentado también en los comprobantes de pago n.os 180, 251, 282 de 4 de mayo, 14 de junio y 14 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 6)**.

[50] Informe respecto a la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra "Instalación de unidades básicas de saneamiento en localidades del ámbito rural del distrito de Alcamenca, Víctor Fajardo, Ayacucho"

[51] Recepcionado el 24 de diciembre de 2015 por Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Alcamenca.

las partidas *"02.04.01 MURO DE SOGA UNA CARAVISTA LADRILLO KK 9X12X24"*, *"03.02 FLETE RURAL"* y *"03.01 FLETE TERRESTRE"* ya habían sido valorizadas por el Contratista, aprobadas por el Supervisor y pagadas en su totalidad por la Entidad en las valorizaciones de obra nos 01, 02, 03 y 04 correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2015, sin tener saldo por ejecutar en el mes de diciembre de 2015.

Además, el calendario de avance de obra acelerado presentado por el contratista, consideró plazos para la ejecución de partidas que no guardan relación con la periodicidad de ejecución de acuerdo al cronograma de obra, así también, el contratista no cuantificó detalladamente los treinta y ocho (38) días calendario solicitados y tampoco sustentó mediante anotaciones en el cuaderno de obra las partidas afectadas por las precipitaciones pluviales conforme lo establece el primer párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; por otro lado, de la información remitida por el SENAMHI, durante el mes de diciembre hasta la presentación de la solicitud de ampliación de plazo, se registró un (1) día lluvioso y siete (7) días considerados con lluvias dentro del rango normal que no superan los rangos para ser considerados días lluviosos, los cuales no justifican la aprobación de ampliación de plazo por treinta y ocho (38) días calendario.

Situación que permitió que la Entidad aprobara la ampliación del plazo, pese a no tener el sustento debido de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, permitiendo el incumplimiento injustificado del plazo contractual de ejecución de obra e imposibilitando la aplicación de penalidad por mora al contratista; lo que perjudicó económicamente a la Entidad por **S/202 803,44**.

Dicho accionar transgredió lo establecido en los en los artículos 41°, 47° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1017, los artículos 165°, 197°, 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, y la cláusula séptima, décimo cuarta y décimo novena del contrato n.° 055-2015-MDA/A de 20 de julio de 2015.

Por lo descrito en párrafos precedentes, se advierte que los actos ejecutados por el referido funcionario, contravinieron la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1017, el numeral 41.6 del artículo 41° *"41.6. El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"* y *"artículo 47° la Entidad supervisa, directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias. En virtud de ese derecho de supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respectivo del cumplimiento exacto de las obligaciones (...)"*; el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto supremo n.° 184-2008-EF, en cuyo primer párrafo del artículo 165° señala: *"En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta (...)"*, así también, el artículo 200° establece que: *"De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *(...)*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*

(...)".

Del mismo modo, el primer párrafo del artículo 201° indica: *"para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por el intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado,*

el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo (...)"

Asimismo, el referido funcionario no ha cautelado las indicadas normas en el desempeño de su función, como Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, incumpliendo sus funciones establecidas en el tercer y quinto párrafo del literal B de la cláusula sexta del contrato n.° 004-2016-MDA/GM de 4 de enero de 2016, que señala: *"Dirigir y supervisar la ejecución de los estudios, proyectos y obras que se realicen a nivel del ámbito Distrital"* y *"Emitir opinión técnica y profesional sobre el proceso de construcción de las obras a fin de deslindar responsabilidades"*.

Del mismo modo, contravino lo establecido en el numeral 1 y 2 del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que señala: El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: "***Respeto***. – *adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento*" "***Probidad***. - *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona*"; el numeral 6 del artículo 7° que estable entre los deberes de la función pública lo siguiente: "*Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten*", y el numeral 2 del artículo 8°, que señala el servidor público está prohibido de: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Transgrediendo también el numeral 1. Principio de legalidad del Artículo IV., de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala: *"**Artículo IV. Principios: 1. Principio de Legalidad** (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*.

Además, incumplió los literales b) y d) del artículo 2°, y los literales a), c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del empleo Público, que establece: articulo 2° "b) *Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; artículo 16° "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*.

Además, quebrantó el Principio de Legalidad, el mismo que debe regir toda actuación en la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", publicada el 11 de abril de 2001, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"*.

Por consiguiente, el señor **José Carlos Gómez Carrión**, al no haber presentado los comentarios o aclaraciones, se mantiene en el hecho con evidencia de presunta irregularidad ya que no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones a cargo de la instancia correspondiente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Funcionario de la Entidad permitió la aprobación de ampliación de plazo por treinta y ocho (38) días calendario durante la ejecución de la obra por causal injustificada ya que no afectaba la ruta crítica, consintiendo el incumplimiento injustificado del plazo contractual de ejecución de obra e imposibilitando la aplicación de penalidad por mora al contratista; lo que perjudicó económicamente a la entidad por S/202 803,44" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Tercero partícipe

- **Consorcio "CHB"** integrado por Edgar Choquehuanca Bendezú, con RUC N° y Alfredo Enciso Lozano, con RUC N° , representado por el Ing. Edgar Choquehuanca Bendezú, con DNI , cuyo vínculo contractual y obligaciones emergen del contrato n.° 050-2015-MDA/A de 19 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 3)**, contratación de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra "Instalación unidades básicas de saneamiento en localidades del ámbito rural del distrito de Alcamenca, provincia de Víctor fajardo – Ayacucho" con código SNIP 262997.

 Por haber emitido opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo por treinta y ocho (38) días calendario para la ejecución de la Obra presentado por el Contratista, a través de informe n.° 006-2015-MDA/SUP de 23 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 3, anexo n.° 4)**, sin advertir que la ruta crítica de las partidas que habrían sido afectadas a causa de las precipitaciones pluviales como sustento de la solicitud ya habían sido valorizadas por el Contratista, aprobadas por el Supervisor y pagadas en su totalidad por la Entidad en las valorizaciones de obra n^{os} 01, 02 ,03 y 04 de los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2015, sin tener saldo por ejecutar en el mes de diciembre de 2015, además, que no hubo paralizaciones en la ejecución de la Obra, más aún, el Contratista no cuantificó, ni sustentó los treinta y ocho (38) días solicitados respecto a la causal de solicitud de ampliación de plazo.

 Asimismo, no advirtió que el Contratista presentó un *"Cronograma de Avance Acelerado"* de Obra, considerando plazos para la ejecución de partidas que no guardan relación con el tiempo de ejecución según lo establecido en el *"Cronograma de Avance de Obra"*, considerando, además partidas que ya habían sido valorizadas por el Contratista, aprobadas por el Supervisor y pagadas por la Entidad.

 Consecuentemente, la opinión favorable emitida coadyuvó a que la Entidad aprobara la ampliación de plazo pese a no tener el sustento debido de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, permitiendo el incumplimiento injustificado del plazo contractual de ejecución de obra e imposibilitando la aplicación de penalidad por mora al Contratista; lo que perjudicó económicamente a la Entidad por S/202 803,44.

 Transgrediendo lo establecido en los artículos 47° y 49° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 4 de junio de 2008

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Alcamenca, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y evaluación a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Alcamenca, relacionada a la ejecución de la obra "Instalación de unidades básicas de saneamiento en localidades del ámbito rural del distrito de Alcamenca, Víctor Fajardo, Ayacucho", se advierte que, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural otorgó opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo, a favor del Consorcio Alcamenca por treinta y ocho (38) días calendario durante la ejecución de la obra, permitiendo con ello la aprobación de la ampliación de plazo, sin advertir que la ruta crítica de las partidas que habrían sido afectadas a causa de las precipitaciones pluviales como sustento de la solicitud ya habían sido valorizadas por el Contratista, aprobadas por el Supervisor y pagadas en su totalidad por la Entidad en las valorizaciones de obra nos 01, 02, 03 y 04 correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2015, sin tener saldo por ejecutar en el mes de diciembre de 2015. Así también, sin advertir que no hubo paralizaciones en la ejecución de la Obra, más aún, el Contratista no cuantificó, ni sustentó los treinta y ocho (38) días solicitados respecto a la causal de solicitud de ampliación de plazo; en consecuencia, los hechos antes mencionados permitieron el incumplimiento injustificado del plazo contractual de ejecución de obra e imposibilitaron la aplicación de penalidad por mora al contratista; lo que perjudicó económicamente a la Entidad por S/202 803,44. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra el funcionario comprendido en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 3 Informe Técnico n.° 001-2024-CG/OC0367-SCE02-IT de 25 de junio de 2024.
Anexo n.° 1 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 02-2014-MDA/A de 29 de enero de 2014, que aprobó el Expediente Técnico de la Obra, que adjunta en fotocopias autenticadas y simples:
- Formato SNIP - 03
- Formato SNIP - 16
- Memoria descriptiva
- Presupuesto
- Cálculo de flete terrestre y rural
- Resumen de presupuesto
- Cronograma valorizado de obra
- Cronograma de ejecución de obra

Anexo n.° 2 Fotocopias autenticadas del contrato n.° 055-2015-MDA/A de 20 de julio de 2015.
Anexo n.° 3 Fotocopias autenticadas del contrato n.° 050-2015-MDA/A de 19 de junio de 2015.

Anexo n.° 4 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 005-A-2016-MDA/A de 9 de enero de 2016, que aprobó la ampliación de plazo n.° 1, que adjunta en fotocopias autenticadas:
- Informe n.° 002-2016-MDA-SGDUR/JCGC-SG de 7 de enero de 2016.
- Informe n.° 006-2015-MDA/SUP de 23 de diciembre de 2015.
- Carta n.° 006-2015 "CONSORCIO ALCAMENCA" de 21 de diciembre de 2015.
- Cronograma de Avance Acelerado.
- Cronograma de Avance de Obra.

Anexo n.° 5 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 073-2016-MDA/A de 26 de agosto de 2016, que aprobó el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la Obra, que adjunta en fotocopias autenticadas y simples:
- Liquidación final de contrato.
- Acta de entrega de terreno de 3 de agosto de 2015.
- Acta de inicio de obra de 4 de agosto de 2015.
- Acta de terminación de obra de 8 de febrero de 2016.
- Resolución de Alcaldía n.° 0014-2016-MDA/A de 18 de febrero de 2016.
- Acta de recepción de obra de 3 de abril de 2016.
- Informe de liquidación técnica y financiera.
- Cuaderno de obra.
- Reporte SOSEM, reporte SIAF y auxiliar estándar.

Anexo n.° 6 Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 361 y 362 de 25 de setiembre de 2015, correspondiente a la valorización de obra n.° 1-agosto 2015.

Anexo n.° 7 Fotocopias autenticadas de los comprobantes de pago n.os 385 y 386 de 8 de octubre de 2015, correspondiente a la valorización de obra n.° 2-setiembre 2015.

Anexo n.° 8 Fotocopias autenticadas de los comprobantes de pago n.os 446 y 447 de 4 de noviembre de 2015, correspondiente a la valorización de obra n.° 3 – octubre 2015.

Anexo n.° 9 Fotocopias autenticadas de los comprobantes de pago n.os 508 y 509 de 10 de diciembre de 2015, correspondiente a la valorización de obra n.° 4 – noviembre 2015.

Anexo n.° 10 Fotocopias autenticadas de los comprobantes de pago n.os 232 y 233 de 26 de mayo de 2016, correspondiente a la valorización de obra n.° 5 – diciembre 2015, enero y febrero 2016.

Anexo n.° 11 Fotocopia simple del memorando n.° D000520-2024-SENAMHI-DMA de 9 de mayo de 2024, informe técnico n.° 17-2024/SENAMHI-DMA-SPC de 8 de mayo de 2024 y oficio n.° 0217-2024-MPVF/OCI de 17 de abril de 2024.

Apéndice n.° 4 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 312 de 10 de agosto de 2016 correspondiente a la subsanación de observaciones de la valorización n.° 5, que adjunta:
- Informe n.° 086-2016-MDA-SGDUR/JCGC-SG de 10 de agosto de 2016.
- Carta n° 006-2016-CCHB/ECHB/RL, de 29 de marzo de 2016.
- Carta n.° 005-2016-Consorcio Alcamenca" de 27 marzo de 2016.

Apéndice n.° 5 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 006 de 28 de agosto de 2016 correspondiente a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, que adjunta:
- Resolución de Alcaldía n.° 073-2016-MDA/A de 26 de agosto de 2016.
- Carta n.° 010-2016-CCHB/ECHB/SO de 20 de mayo de 2016.

Apéndice n.° 6 Fotocopia autenticada de los contratos n.os 004-2016-MDA/GM de 04 de enero de 2016, 008-2016- MDA/GM de 01 de abril de 2016, 014-2016- MDA/GM de 01 de julio de 2016, Resolución de Alcaldía n.° 069-2016-MDA/A de 25 de agosto de 2016 y comprobantes de pago n.os 282 de 14 de julio de 2016, 251 de 14 de junio de 2016 y 180 de 4 de mayo de 2016.

Apéndice n.° 7 Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OC0367-SCE02 de 01 de julio de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0367-02-002 de 01 de julio de 2024 y cargo de notificación de cédula de notificación electrónica de 01 de julio de 2024, y la evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborados por la Comisión de Control.

Ayacucho, 19 de julio de 2024.

María Luz Barbarán Sulca
Supervisora

Jaquelin de la Cruz Espino
Jefe de Comisión

Wamner Torres Oré
Abogado
CAA N° 2855

José Carlos Montero Huamaní
Especialista
CIP N° 152195

El JEFE (e) DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VÍCTOR FAJARDO que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ayacucho, 19 de julio de 2024.

Josué Huarcaya Rodríguez
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Víctor Fajardo

Apéndices


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VICTOR FAJARDO HUANCAPI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
AYACUCHO

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en los hechos.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2024-2-0367-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"Funcionario de la Entidad permitió la aprobación de ampliación de plazo por treinta y ocho (38) días calendario durante la ejecución de la obra por causal injustificada ya que no afectaba la ruta crítica, consintiendo el incumplimiento injustificado del plazo contractual de ejecución de obra e imposibilitando la aplicación de penalidad por mora al contratista; lo que perjudicó económicamente a la entidad por S/202 803,44".	José Carlos Gómez Carrión		Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	04/01/2016	31/08/2016	CAS			X			

0039

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-07-2024 14:54:57 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000476-2024-CG/OC0367
EMISOR	:	JAQUELIN DE LA CRUZ ESPINO - JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VÍCTOR FAJARDO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	GLICERIO BERROCAL PEREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALCAMENCA

Sumilla:

Por el presente, se remite el Informe de Control Específico N° 019-2024-2-0367-SCE como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Ampliación de Plazo N° 1 de la ejecución de la obra: "Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento en localidades del ámbito rural del distrito de Alcamenca-Victor Fajardo-Ayacucho"; se adjunta al presente el informe en dos tomos con un total de 719 folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20191918933**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2024-CG/0367-02-002
2. ANEXO 9[F]
3. APENDICE 5[F]
4. APENDICE 6[F]
5. INFORME TOMO I[F]
6. INFORME TOMO II[F]
7. ANEXO 6[F]
8. ANEXO 8[F]
9. ANEXO 7[F]
10. ANEXO 10[F]
11. ANEXO 11[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6JM9SXQ**

12. APENDICE 4[F]

13. APENDICE 7[F]

14. OFICIO-000476-2024-OC0367 (1)[F]

NOTIFICADOR : JAQUELIN DE LA CRUZ ESPINO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VICTOR FAJARDO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6JM9SXQ**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ESPINO Jaquelin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-07-2024 14:57:15 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/0367-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000476-2024-CG/OC0367
EMISOR	:	JAQUELIN DE LA CRUZ ESPINO - JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VÍCTOR FAJARDO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	GLICERIO BERROCAL PEREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALCAMENCA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20191918933
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	720

Sumilla: Por el presente, se remite el Informe de Control Específico N° 019-2024-2-0367-SCE como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Ampliación de Plazo N° 1 de la ejecución de la obra: "Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento en localidades del ámbito rural del distrito de Alcamenca-Victor Fajardo-Ayacucho"; se adjunta al presente el informe en dos tomos con un total de 719 folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. ANEXO 9[F]
2. APENDICE 5[F]
3. APENDICE 6[F]
4. INFORME TOMO I[F]
5. INFORME TOMO II[F]
6. ANEXO 6[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6ESGMKV**

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ESPINO Jaquelin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-07-2024 14:57:15 -05:00

7. ANEXO 8[F]
8. ANEXO 7[F]
9. ANEXO 10[F]
10. ANEXO 11[F]
11. APENDICE 4[F]
12. APENDICE 7[F]
13. OFICIO-000476-2024-OC0367 (1)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6ESGMKV**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por HUARCAYA RODRIGUEZ Josue FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-07-2024 13:16:07 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Huancapi, 24 de Julio de 2024

OFICIO N° 000476-2024-CG/OC0367

Señor(a):
Glicerio Berrocal Perez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Alcamenca
Plaza Principal S/N
Ayacucho/Victor Fajardo/Alcamenca

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 019-2024-2-0367-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 000329-2024-CG/OC0367 de 29 de mayo del 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la Ampliación de plazo N° 1 de la ejecución de la obra: "Instalación de unidades básicas de saneamiento en localidades del ámbito rural del distrito de Alcamenca - Víctor Fajardo - Ayacucho" en la Municipalidad Distrital de Alcamenca a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 019-2024-2-0367-SCE, el cual hacemos de su conocimiento que ha sido remitido al Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Josue Huarcaya Rodriguez
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial De Víctor Fajardo
Contraloría General de la República

(JHR/jde)

Nro. Emisión: 00249 (0367 - 2024) Elab:(U22021 - 0367)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EYIDBRG**